



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
NOVIEMBRE 23 DE 2022.**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, JENNIFER ADELA DERAS, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, VERÓNICA

PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y FERNANDO ROCHA AMARO.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, NOVIEMBRE 23 DEL 2022.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR CUATRO MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: BUENOS DÍAS DIPUTADO RESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIO TARJETA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: HAY 24
DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM
DIPUTADO PRESIDENTE. ES CUÁNTO.

Diputado	Asistencia
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	Si
EDUARDO GARCIA REYES	Si
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	Si
JENNIFER ADELA DERAS	Si
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	Si
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	JUSTIFICADA
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	Si
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	Si
MARIO DELGADO	Si
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	Si
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	Si
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	Si
JOEL CORRAL ALCANTAR	Si
VERONICA PEREZ HERRERA	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR
EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA
PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES,
A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN
MEDIOS ELECTRÓNICOS. ASÍ MISMO SE LES INFORMA QUE LOS
DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS LEYES DE INGRESOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO DE

DICTÁMENES QUE SE ENCUENTRA EN EL MONITOR DE SUS CURULES.
DE IGUAL FORMA LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
ASISTIRA A QUIENES REQUIERAN AYUDA PARA CONSULTAR LOS
DICTAMENES RELATIVOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE
NOVIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN
FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN
PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS
TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SOLICITO A LAS DIPUTADOS Y DIPUTADOS, FAVOR DE
EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE
INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ
DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA
PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR
PRESIDENTE, SON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.
ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO?

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SON 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. OFICIO NO. DGPL-1P2A.- 2091.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A TODOS LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, PARA QUE REVISEN SU LEGISLACIÓN LOCAL Y EN EL CASO QUE EXISTAN SANCIONES POR FALTA DE PAGO, REALICEN LAS REFORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL ACCESO GRATUITO DE POR LO MENOS 100 LITROS DE AGUA AL DÍA POR PERSONA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'170,792.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO.- SECESP/DPSE/1098/2022.- ENVIADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JESÚS MANUEL CABRALES SILVA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL CUAL REMITE AVANCE AL DIAGNOSTICO 2022, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS CUERPOS POLICIALES ESTATALES, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE EN FORMA DIGITAL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y EL C. DIPUTADO GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL MEDIO RURAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN

ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y EL AUTOR ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES LXVI Y LXVII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de **viviendas de interés social y popular en el medio rural**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el contenido de las fracciones sexagésima sexta y sexagésima séptima del artículo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a fin de determinar consideraciones específicas respecto de los conceptos legales de la vivienda de interés social y la vivienda popular, cuando éstas se encuentran edificadas en el medio rural.

Dicha propuesta tiene en consideración que ampliar la mirada técnica y normativa en torno al concepto de la vivienda, para concebir a la vivienda del medio rural como depositaria de características particulares en cuanto a sus medidas, hace posible también ampliar la esfera de protección de derechos de la población.

Actualmente, se define a la vivienda de interés social y popular, tomando en cuenta que:

LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ES:

- La vivienda, progresiva o terminada
- Que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno
- Con una superficie construida máxima de 80 metros cuadrados
- Cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.

LA VIVIENDA POPULAR ES:

- La vivienda terminada
- Que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno
- Con una superficie construida máxima de 130 metros cuadrados
- Cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año y
- Con todos los servicios de urbanización.

Ante ello, resulta menester, a nuestro juicio, suprimir el criterio de superficies (donde se encuentran asentadas, y de construcción), para las viviendas que se encuentren dentro del medio rural, toda vez que la historia y realidad actual han mostrado que tales construcciones, pudiendo no guardar valores catastrales altos, en contraste sí se encuentran asentadas en grandes extensiones de terreno, a diferencia de la vivienda urbana.

A fin de ilustrar lo anterior, vale decir que, pese a que se han manifestado avances diversos en la construcción y equipamiento de las viviendas rurales en la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI, éstas presentan aún rezagos respecto de la vivienda urbana y conservan características de la vivienda tradicional rural, tal como la describe Morales Fonseca¹:

En la vivienda rural tradicional podemos encontrar dos variantes tipológicas, la primera está compuesta por dos o tres habitaciones desplantadas de manera independiente, alrededor de un patio; en la segunda, los recintos son contiguos y están articulados por el portal [...] La proporción de las habitaciones es mínima, si se le compara con los demás espacios que componen la unidad de vivienda. Es común que el patio se constituya como una prolongación de la casa, como el espacio que propicia el contacto social. Así, hay un sinnúmero de actividades que se desarrollan junto a la vivienda propiamente dicha y que forman parte de la cotidianidad doméstica. En ocasiones incluso las actividades como el descanso o la preparación de los alimentos se llevan a cabo fuera de la casa, ocupándose los recintos únicamente por las noches. [...] La característica del emplazamiento es la dispersión, sin ordenamiento o trazado de calles, ni de un centro establecido. Cada familia dispone de una extensión considerable de tierra donde construye su casa, cultiva para producir sus alimentos, tiene espacio para el cuidado y alimentación del ganado y hasta para comercializar su producción. De lo anterior, entendemos que la vivienda rural tradicional está definida en términos de su función y espacialidad de acuerdo con la actividad productiva y la cultura de sus habitantes. La casa rural tradicional combina las actividades productivas con las habitacionales. En este sentido, la vivienda no se delimita al espacio concreto, donde los seres humanos se protegen del exterior. En términos más amplios, en tanto unidad productiva, la vivienda sobrepasa la barrera del adentro y el

¹ Morales Fonseca, María de Guadalupe. La reconfiguración de la vivienda rural en el contexto social actual. En Veredas. Revista del pensamiento sociológico. No. 33. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 2016. Disponible en: <https://veredasojs.xoc.uam.mx/index.php/veredas/issue/view/32>

afuera y se desarrollan en torno a ella otra serie de actividades que le otorgan sentido, quedando funcionalmente ligada al exterior, permitiendo la relación entre seres humanos y la naturaleza.

La presente propuesta se contextualiza en el marco de diversas reformas legales en materia de fomento de la escrituración de vivienda de interés social y popular, tomando en consideración que la base para la delimitación de las viviendas sujetas a los beneficios de dichos programas de fomento de escrituración, se encuentra en las definiciones legales de tales tipos de vivienda.

*

Como ya se ha expresado, subiste un grave déficit en materia de escrituras en miles de viviendas del estado, especialmente en la vivienda popular y de interés social. A su vez, tal problemática tiene su raíz en cuestiones que van desde la falta de información en la población sobre los trámites necesarios, hasta la necesidad de recursos para poder solventar el proceso de escrituración, por lo cual el abordaje y consolidación de un mecanismo legal de auxilio ante dicha realidad social, resulta un avance significativo.

Contar con una casa representa comúnmente la inversión de muchos años, y por lo mismo, dicho bien representa un patrimonio central para la familia e incluso para sus futuras generaciones, por lo cual el hecho de que tal propiedad se encuentre en plena solidez legal representa un beneficio familiar importante; lo cual es el fin que han buscado estas propuestas y avances legislativos.

Así, pues, a fin de afinar la normativa en dicha materia, en este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se reforman las fracciones LXVI y LXVII del artículo 3 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá y conceptualizará por:

I. a la LXV...

LXVI. Vivienda de Interés Social: A la vivienda, progresiva o terminada, que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno, con una superficie construida máxima de 80 metros cuadrados, cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año. **Tratándose de vivienda construida en el medio rural, será de interés social toda aquella cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año,**

independientemente de las medidas de la superficie en que se encuentre edificada y la superficie construida.

LXVII. Vivienda Popular: La vivienda terminada que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno, con una superficie construida máxima de 130 metros cuadrados, cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año y con todos los servicios de urbanización. **Tratándose de vivienda construida en el medio rural, será vivienda popular toda aquella cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, independientemente de que cuente o no con todos los servicios de urbanización, y de las medidas de la superficie en que se encuentre edificada y la superficie construida.**

LXVIII. a la LXXI...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 23 de noviembre de 2022.

**GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PESCADOR**

JOSÉ RICARDO LÓPEZ

**SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
RODRÍGUEZ**

SANDRA LUZ REYES

**ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ**

SUGHEY ADRIANA TORRES

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. MUY BUENOS DÍAS, ASISTENTES TODOS A ESTE PODER LEGISLATIVO. YA EMPEZAMOS

LA RUTA HACIA EL MES DE MARZO, MES DE LA ESCRITURA SOCIAL Y POPULAR Y HABREMOS DE HACER CIERTAS MODIFICACIONES ALGUNAS LEYES PARA MEJORAR A ESTE PROGRAMA, GRACIAS A TODAS Y A TODOS USTEDES, ESTE PROGRAMA QUE ESTÁ EN NUESTRA LEY, VA A ESTAR AYUDANDO A MUCHAS PERSONAS PARA QUE TENGAN LA PAZ, EN CUANTO A LA CERTEZA JURÍDICA DE SU PATRIMONIO. EL DÍA DE HOY, PRESENTAMOS ANTE USTEDES, UN PAR DE INICIATIVAS QUE SE CONTEXTUALIZAN EN EL MARCO DE REFORMAS LEGALES EN MATERIA DE FOMENTO A LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO DETERMINAR CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO DE LOS CONCEPTOS LEGALES DE LA VIVIENDA, CUANDO ÉSTAS SE ENCUENTRAN EDIFICADAS EN EL MEDIO RURAL DE NUESTROS MUNICIPIOS Y TAMBIÉN AQUÍ EN LA CAPITAL. PARTICULARMENTE, RESPONDE A LA NECESIDAD DE DOTAR ELEMENTOS QUE PERFECCIONEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN LA MATERIA Y QUE PROPICIEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PÚBLICOS DE LOS MISMOS, PARTICULARMENTE, APOYANDO A QUIENES CUENTAN CON MENOS RECURSOS Y PARA LOS CUALES, RESULTARÍA MÁS DIFÍCIL HACER FRENTE A LOS COSTOS QUE IMPLICA DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA A SU PATRIMONIO. LAS VIVIENDAS RURALES GENERALMENTE, TIENEN CARACTERÍSTICAS MUY SIMILARES, CADA FAMILIA DISPONE DE UNA EXTENSIÓN CONSIDERABLE DE TIERRA DONDE CONSTRUYE SU CASA, DONDE TIENE ESPACIO PARA EL CUIDADO Y LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO, DONDE CULTIVA PARA PRODUCIR SUS ALIMENTOS Y HASTA PARA COMERCIALIZAR SU PRODUCCIÓN. DE LO ANTERIOR, ENTENDEMOS QUE LA VIVIENDA RURAL

TRADICIONAL ESTÁ DEFINIDA EN TÉRMINOS DE SU FUNCIÓN Y ESPECIALIDAD DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y LA CULTURA DE SUS HABITANTES. LA CASA RURAL TRADICIONAL, COMBINA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON LAS HABITACIONALES. EN ESTE SENTIDO, LA VIVIENDA NO SE DELIMITA AL ESPACIO CONCRETO, DONDE LOS SERES HUMANOS SE PROTEGEN DEL EXTERIOR, EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS, EN TANTO UNIDAD PRODUCTIVA, LA VIVIENDA SOBREPASA LA BARRERA DEL ADENTRO Y DEL AFUERA Y SE DESARROLLAN EN TORNO A ELLA OTRA SERIE DE ACTIVIDADES QUE LE OTORGAN SENTIDO QUEDANDO FUNCIONALMENTE LIGADA AL EXTERIOR, PERMITIENDO LA RELACIÓN ENTRE SERES HUMANOS, LA NATURALEZA, LOS ANIMALES, POR LO QUE, LAS DIMENSIONES DE SUS TERRENOS SON MAYORES A LOS QUE SE DETERMINAN ACTUALMENTE EN LA LEY Y LOS CONVIERTE EN BENEFICIARIOS DE DICHS PROGRAMAS PARA LA ESCRITURACIÓN. DEBIDO A ESTA SITUACIÓN, ES NECESARIO SUPRIMIR EL CRITERIO DE SUPERFICIES, DONDE SE ENCUENTRAN ASENTADAS Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MEDIO RURAL, TODA VEZ, QUE LA HISTORIA Y LA REALIDAD ACTUAL, HAN MOSTRADO QUE TALES CONSTRUCCIONES PUDIENDO NO GUARDAR VALORES CATASTRALES ALTOS, EN CONTRASTE, SI SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN GRANDES EXTENSIONES DE TERRENO A DIFERENCIA DE LA VIVIENDA URBANA. COMO YA SE HA EXPRESADO, EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO EXISTE UN GRAVE DÉFICIT EN MATERIA DE CERTEZA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LAS ESCRITURAS PARA LAS VIVIENDAS Y LOS TERRENOS DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, ESPECIALMENTE, LAS PERSONAS QUE MÁS LO NECESITAN. A SU VEZ,

TAL PROBLEMÁTICA TIENE SU RAÍZ EN CUESTIONES QUE VAN, DESDE LA FALTA DE INFORMACIÓN EN LA POBLACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES NECESARIOS, HASTA LA NECESIDAD DE RECURSOS PARA PODER SOLVENTAR EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN. POR LO CUAL, EL ABORDAJE Y CONSIDERACIÓN DE UN MECANISMO LEGAL DE AUXILIO ANTE DICHA REALIDAD SOCIAL RESULTA UN AVANCE SIGNIFICATIVO. ESTA PROPUESTA TIENE EN CONSIDERACIÓN AMPLIFICAR LA MIRADA TÉCNICA Y NORMATIVA EN TORNO AL CONCEPTO DE LA VIVIENDA, PARA CONCEBIR A LA VIVIENDA DEL MEDIO RURAL, COMO DEPOSITARIA DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES EN CUANTO A SUS MEDIDAS, HACE POSIBLE TAMBIÉN, AMPLIFICAR LA ESFERA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN. CONTAR CON UNA CASA, CON UN TECHO, REPRESENTA COMÚNMENTE LA INVERSIÓN DE MUCHOS AÑOS Y POR LO MISMO, DICHO BIEN REPRESENTA UN PATRIMONIO CENTRAL PARA LAS FAMILIAS DURANGUENSES E INCLUSO PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. POR LO CUAL, EL HECHO DE QUE TAL PROPIEDAD SE ENCUENTRE EN SOLIDEZ LEGAL, REPRESENTA UN BENEFICIO FAMILIAR IMPORTANTE, LO CUAL, ES EL FIN QUE ESTAMOS BUSCANDO EN ESTAS PROPUESTAS Y AVANCES LEGISLATIVOS. QUISIERA APROVECHAR MI MOMENTO EN LA TRIBUNA PARA AGRADECER TAMBIÉN, A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE HAN ESTADO RECIBIENDO A LOS MUNICIPIOS PARA DISCUTIR SUS LEYES DE INGRESOS Y DONDE HAN FIJADO SIN TIBIEZAS, LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS, PARA QUE EN EL MES DE MARZO LAS PERSONAS TRAMITEN SUS ESCRITURAS. POR LO ANTERIOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES NECESARIO SEGUIR

CREANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE TODA LA POBLACIÓN DURANGUENSE TENGA ACCESO A LOS BENEFICIOS SOCIALES. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. BUEN DÍA. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y EL C. DIPUTADO GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 179 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE VALOR DE VIVIENDAS SUSCEPTIBLES DE LOS BENEFICIOS DEL MES DE LA ESCRITURA SOCIAL Y POPULAR, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo

178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 179 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, en materia de **valor de viviendas susceptibles de los beneficios del mes de la escritura social y popular**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el contenido del artículo 179 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, a fin de incorporar de manera específica los montos máximos de valor que deberán poseer las viviendas y terrenos que puedan ser objeto de los beneficios de los programas de fomento a la escrituración de vivienda de interés social y popular que regula el artículo a reformar.

Dicha propuesta busca afinar los elementos normativos del esquema de fomento a la escrituración de vivienda de interés social y popular, llevado a cabo por primera vez en el año 2021 como resultado de la modificación a una serie de leyes locales de naturaleza notarial y fiscal.

Particularmente, responde a la necesidad de dotar de elementos que perfeccionen la implementación de los programas en la materia, y que propicien el cumplimiento de los fines públicos de los mismos, particularmente el apoyo a quienes cuentan con menos recursos, y para los cuales resultaría más complejo hacer frente a los costos que implica dotar de seguridad jurídica a su patrimonio.

Si bien es cierto que la actual redacción del artículo 179 BIS determina que la campaña de escrituración de cada año se orienta a la vivienda de interés social y popular, con la presente reforma se especificará que las viviendas susceptibles de dicho beneficio deberán poseer, —acorde con los parámetros fijados en la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado*— un valor de hasta 32 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al año; y los terrenos un valor de hasta 5 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al año.

Como ya se ha expresado, subiste un grave déficit en materia de escrituras en miles de viviendas del estado, especialmente en la vivienda popular y de interés social. A su vez, tal problemática tiene su raíz en cuestiones que van desde la falta de información en la población sobre los trámites necesarios, hasta la necesidad de recursos para poder solventar el proceso de escrituración, por lo cual el abordaje y consolidación de un mecanismo legal de auxilio ante dicha realidad social, resulta un avance significativo.

Contar con una casa representa comúnmente la inversión de muchos años, y por lo mismo, dicho bien representa un patrimonio central para la familia e incluso para sus futuras generaciones, por lo cual el hecho de que tal propiedad se encuentre en plena solidez legal representa un beneficio familiar importante; lo cual es el fin que han buscado estas propuestas y avances legislativos.

Así, pues, a fin de afinar la normativa en dicha materia, en este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se reforma el artículo 179 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 179 BIS. En el mes de marzo de cada año se implementará una campaña de escrituración de vivienda de interés social y popular, la cual consistirá en la prestación del servicio notarial para tal fin, a un costo reducido a la población que lo solicite. Cada año se deberá suscribir un convenio de colaboración tripartita por parte del Colegio, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales para el desarrollo de dicha campaña de escrituración. En los convenios que se celebren deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

a) Cada trámite es personal, intransferible y único;

b) El trámite se limita a viviendas y terrenos con los siguientes valores:

Viviendas: Con valor de hasta 32 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al año.

Terrenos: Con valor de hasta 5 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al año.

c) Para acceder al beneficio correspondiente, deberá cumplirse con los requisitos que prevea la legislación civil. Previo al inicio formal de la campaña de escrituración, el Congreso del Estado, las autoridades estatales y municipales, así como el Colegio deberán implementar un programa de socialización en el Estado acerca del objeto de este artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 23 de noviembre de 2022.

GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO 4 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, LAS FRACCIONES QUINTA Y SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE PERSPECTIVA INTERCULTURAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIERREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**, en materia de **perspectiva intercultural**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Beneficios tales como saber los derechos que se establecen a su favor y a recibir toda la información de manera clara, precisa y accesible que les permita decidir sobre las opciones de atención, o el contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas, entre muchos otros, son prerrogativas que se les concede a las mujeres que han sido o puedan ser perjudicadas por los diversos tipos de agresiones que se describen en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en nuestra entidad.

La citada ley, tiene su fundamento en los principios consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además de los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres de los que México es parte, entre otras más, lo que nos muestra la relevancia de implementación, dentro de la misma, de los principios y conceptos que resulten necesarios para la adecuada protección de las mujeres víctimas de violencia.

Principios como la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer; el respeto a la dignidad y derechos de las mujeres; la no discriminación; el libre desarrollo de la personalidad; la transversalidad de la perspectiva de género; la no revictimización y todos los concernientes, se reconocen para el debido cuidado de la integridad de las mujeres.

Además de los mencionados, se debe incluir el que considere la diversidad cultural entre las mujeres de nuestra entidad.

Lo anterior, debido a diversidad de costumbres, valores y actividades que realizan tanto mujeres de los pueblos originarios de Durango, como cualquiera otra que no sea parte de ellos.

Dentro de los compromisos gubernamentales que nuestro país adquirió a causa de la celebración de la 57ª. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ON, se presentó en noviembre de 2012, la iniciativa "Nos comprometemos a poner fin a la violencia contra las mujeres", se encuentran el lanzar campañas, fortalecer la investigación de los crímenes de violencia contra las mujeres y proporcionar servicios integrales a las que fueron víctimas.

Por ello, el Gobierno de México se comprometió también a revisar y fortalecer el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, escuchando y dando voz a la sociedad civil y a diversos sectores, pero también a proporcionar todos los servicios de protección a todas las mujeres que lo requirieran, sin importar su origen.

Existe en la actualidad una laguna en nuestra legislación local de la materia, misma que invisibiliza un sector de la población de nuestra entidad; concretamente hablamos a nuestras mujeres integrantes de los pueblos originarios, lo que con la presente propuesta, se viene a subsanar.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 4 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para incluir en una de sus fracciones el concepto de lo que se debe entender por perspectiva intercultural, misma que resulta ser la aplicación de una concepción en los beneficios derivados de la ley, que garantice el respeto y reconocimiento de la diversidad y de los derechos de las mujeres integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como a su propia identidad cultural y su autonomía.

En Acción Nacional, buscamos y seguiremos buscando la inclusión de todas nuestras mujeres duranguenses, para que tengan verdadero acceso a los beneficios y apoyos que se les pueda brindar, cuando por su situación de vulnerabilidad como víctimas de violencia, les sean indispensables.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la **fracción XIII del artículo 4** recorriéndose las subsecuentes, las **fracciones V y VII del artículo 5**, de la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XII...

XIII. Perspectiva intercultural: La aplicación de una concepción en los beneficios derivados de la ley, que garantice el respeto y reconocimiento de la diversidad y de los derechos de las mujeres integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como a su propia identidad cultural y su autonomía;

XIV a la XXIV...

Artículo 5. Las mujeres víctimas de violencia, tendrán los siguientes derechos, los que se entenderán de manera enunciativa, más no limitativa:

I a la IV...

V. Trato digno y respetuoso durante cualquier diligencia, entrevista o actuación que se practique para su atención, velando siempre por el respeto a la privacidad, **la perspectiva intercultural** y protección de datos personales;

VI...

VII. A que se otorguen las medidas de protección, sujetándose a lo que establece la presente ley y demás ordenamientos aplicables en la materia, **bajo los principios que establece la misma así como una perspectiva intercultural;**

VIII a la XV...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 22 de noviembre de 2022

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIERREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LOS

BENEFICIOS COMO SABER LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN A SU FAVOR Y A RECIBIR TODA LA INFORMACIÓN DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE, QUE LES PERMITA DECIDIR SOBRE LAS OPCIONES DE ATENCIÓN, ENTRE MUCHOS OTROS, SON PRERROGATIVAS QUE SE LES CONCEDE A LAS MUJERES QUE HAN SIDO O PUEDEN SER PERJUDICADAS, POR LOS DIVERSOS TIPOS DE AGRESIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD. LA CITADA LEY, TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. ADEMÁS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE ENTRE OTRAS MÁS. LO QUE NOS MUESTRA LA RELEVANCIA DE IMPLEMENTACIÓN, DENTRO DE LA MISMA, DE LOS PRINCIPIOS Y CONCEPTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. PRINCIPIOS COMO LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y DERECHOS DE LAS MUJERES, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA NO REVICTIMIZACIÓN Y TODOS LOS CONCERNIENTES, SE RECONOCEN COMO EL DEBIDO CUIDADO DE LA INTEGRIDAD DE LAS MUJERES. POR NUESTRA PARTE, CONSIDERAMOS QUE ADEMÁS DE LOS MENCIONADOS SE DEBE INCLUIR, EL QUE CONSIDERE LA DIVERSIDAD CULTURAL ENTRE LAS MUJERES DE NUESTRO ESTADO. LO ANTERIOR, DEBIDO A DIVERSIDAD DE

COSTUMBRES, ACTITUDES Y ACTIVIDADES QUE REALIZAN, TANTO MUJERES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE DURANGO, COMO CUALQUIERA OTRA QUE HABITE NUESTRA ENTIDAD. EL GOBIERNO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA COMPROMETIDO A REVISAR Y FORTALECER LOS PROGRAMAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ESCUCHANDO Y DANDO VOZ A LA SOCIEDAD CIVIL Y A DIVERSOS ACTORES, PERO TAMBIÉN, A PROPORCIONAR TODOS LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, A TODAS LAS MUJERES QUE LO REQUIERAN SIN IMPORTAR SU ORIGEN. EXISTE EN LA ACTUALIDAD UNA LAGUNA EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL DE LA MATERIA, MISMA QUE VISIBILIZA UN SECTOR DE LA POBLACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, CONCRETAMENTE HABLAMOS, DE NUESTRAS MUJERES INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, LO QUE CON LA PRESENTE PROPUESTA SE VIENE A SUBSANAR. POR LO MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA MODIFICACIÓN ANTE EL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, PARA INCLUIR EN SUS FRACCIONES, EL CONCEPTO DE LO QUE SE DEBE ENTENDER POR PERSPECTIVA INTERCULTURAL, MISMA QUE RESULTA SER, LA APLICACIÓN DE UNA CONCEPCIÓN EN LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA LEY, QUE GARANTICE EL RESPETO Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD Y DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO, SU PROPIA IDENTIDAD CULTURAL Y SU AUTONOMÍA. EN ACCIÓN NACIONAL, BUSCAMOS Y SEGUIREMOS BUSCANDO LA INCLUSIÓN DE TODAS NUESTRAS MUJERES

DURANGUENSES, PARA QUE TENGAN VERDADERO ACCESO A LOS BENEFICIOS Y APOYOS QUE SE LES PUEDA BRINDAR CUANDO POR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LES SEAN INDISPENSABLES. ES CUÁNTO PRESIDENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE URBANIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA EN LA VIVIENDA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIERREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con

proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **urbanización y certeza jurídica en la vivienda**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De las más claras necesidades que debemos satisfacer como seres humanos, es la necesidad de protección.

Protección, que en nuestros días se traduce en la capacidad de resguardo mediante las fronteras que nos ofrece una casa, un departamento o simplemente una malla que delimite nuestra propiedad inmueble y que marque el límite de acceso a tercero.

Para cualquiera resulta sencillo observar el incremento de la participación de intermediarios en las enajenaciones y traslados de dominio de las casas y terrenos en nuestra entidad.

Además, la diversificación en la oferta habitacional que se ha verificado en Durango, nos muestra la necesidad de vivienda que existe entre la población, por lo que debemos proporcionar los fundamentos legales y jurídicos que otorguen certeza a los duranguenses, tanto en los procedimientos que se verifican para ello, como en la tenencia y registro confiable de los bienes raíces.

Las buenas prácticas y la legalidad en las transacciones de carácter inmobiliario, debe ser con una consideración de los derechos y obligaciones que atañen tanto a compradores como a vendedores, así como de los intermediarios que se dedican a ofertar, en nombre y representación de otros, una casa o un terreno para su renta o venta, en la mayoría de los casos.

Por otro lado, debemos establecer los límites que deben existir en materia de desarrollos inmobiliarios para que el progreso de nuestros centros poblacionales, se dé de una manera que permita una sustentabilidad para la generación actual y las generaciones futuras.

La falta de planeación adecuada, ha acarreado un sinnúmero de dificultades tanto para los habitantes de nuestras ciudades, como para el aparato gubernamental, en la satisfacción de las necesidades básicas y de vías de comunicación indispensables para el desarrollo de las actividades que día a día realizan las y los duranguenses.

Sostenible es, según la Real Academia Española, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.

Sustentables es, según dicha institución, conservar algo en su estado, y nosotros aseguramos que es sostener algo para no deje de ser lo que es y para lo que fue creado.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona en su artículo 27 que:

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En relación con lo anterior, nuestras ciudades, se han establecido y fundado para, entre otras, ofrecer las posibilidades de desarrollo mediante la disposición de servicios requeridos por la sociedad en pro de la realización de sus planes de vida.

La mayoría de los centros poblacionales, tiende a crecer hacia arriba, lo que se puede observar también dentro de nuestra capital y de la región laguna, mayormente.

También, habrá que considerar que el aumento desproporcionado en los montos que se establecen para la venta de inmuebles, puede ocasionar perjuicio en el mediano y largo plazo en la adquisición de vivienda de la población de nuestra entidad.

Es necesario que contemos con las áreas de recreación, áreas verdes y correcta planeación de calles, avenidas y vías rápidas, para que no se padezca en los próximos años, un caos vial que ya se padece en muchos momentos y que cada día serán, de seguir así, un problema mayúsculo.

El parque vehicular, es cada día más amplio y la tendencia es claramente a la alza, por lo que nos encontramos obligados a reconocer a nivel constitucional, la necesidad de una verdadera planeación urbanística, que responda a las necesidades que nos plantea la vida moderna.

La tenencia de la vivienda, la planeación de las ciudades y los desarrollos habitacionales, son rubros que se encuentran inminentemente ligados entre sí, lo cual se abordará plenamente con la actual propuesta.

También, la garantía del derecho a la vivienda digna y decorosa, como se establece en nuestra constitución local, integra la aplicación de las buenas prácticas de los particulares y de constructores en la enajenación de inmuebles, entre muchas otras.

Mucho podemos hacer en beneficio de la población en relación con la vivienda, la certeza en la tenencia de la tierra, la propiedad y transacciones inmobiliarias y la debida urbanización, que redunde en un crecimiento ordenado en dichos temas, con un carácter social y con base en los derechos humanos.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la reforma del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con la finalidad de incluir un segundo párrafo en el mismo y de esa manera

establecer la obligación del Estado para con la ciudadanía en cuanto a la legalidad, la certeza y práctica del buen derecho en la enajenación y traslado de dominio de los bienes inmuebles, además de asegurar y consolidar el desarrollo urbanístico sostenible y sustentable, todo ello en favor de la población.

No permitamos que el crecimiento de las ciudades de nuestra entidad, se realice de manera anárquica o sin el control adecuado. No permitamos que el diario vivir de nuestros hijos y nuestros descendientes, se realice con dificultades que desde este momento podemos y debemos prevenir.

Derivado de lo precisado y expuesto, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 25 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 25. El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna y decorosa. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; desarrollar planes de financiamiento para vivienda de interés social, en colaboración con el Gobierno Federal; y garantizar la dotación de servicios públicos, en coordinación con los municipios.

Asimismo vigilará, en favor de la población, la legalidad, la certeza y la práctica del buen derecho en la enajenación y traslado de dominio de los bienes inmuebles; además de asegurar y consolidar, a través de acciones y políticas gubernamentales, el desarrollo urbanístico sostenible y sustentable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 21 de noviembre de 2022.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIERREZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESPERO QUE HALLAN DESCANSADO ESTE FIN DE SEMANA LARGO, APARTE, QUE ME ESCUCHEN. LA PROTECCIÓN EN NUESTROS DÍAS Y EN MUCHOS MOMENTOS, SE TRADUCE EN LA CAPACIDAD DE RESGUARDO, MEDIANTE LAS FRONTERAS QUE NOS OFRECE UNA CASA, UN DEPARTAMENTO O SIMPLEMENTE UNA MALLA QUE DELIMITEN NUESTRA PROPIEDAD, INMUEBLE Y QUE MARQUE EL LÍMITE DE ACCESO A TERCEROS. POR SU PARTE, LA DIVERSIFICACIÓN EN LA OFERTA FUNDACIONAL QUE SE HA VERIFICADO EN DURANGO, NOS MUESTRA LA NECESIDAD DE VIVIENDA QUE EXISTE ENTRE LA POBLACIÓN, POR LO QUE, DEBEMOS PROPORCIONAR LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y

JURÍDICOS QUE OTORGUEN CERTEZA A LOS DURANGUENSES, TANTO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EJECUTAN PARA ELLO, COMO EN LA TENENCIA Y REGISTRO CONFIABLE DE LOS BIENES RAÍCES. LAS BUENAS PRÁCTICAS Y LA LEGALIDAD DE NUESTRAS ACCIONES DE CARÁCTER INMOBILIARIO, DEBE SER UNA CONSIDERACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ATAÑEN, TANTO A COMPRADORES COMO A VENEDORES, ASÍ COMO, DE LOS INTERMEDIARIOS QUE SE DEDIQUEN A OFERTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE OTROS UNA CASA O UN TERRENO PARA SU VENTA O RENTA, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS. POR OTRO LADO, DEBEMOS ESTABLECER LOS LÍMITES QUE SE REQUIEREN EN MATERIA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, PARA QUE EL PROGRESO DE NUESTROS CENTROS POBLACIONALES, QUEDE DE UNA MANERA QUE PERMITA UNA SUSTENTABILIDAD PARA LA GENERACIÓN ACTUAL Y LAS GENERACIONES FUTURAS. LA FALTA DE PLANEACIÓN ADECUADA, A ACARREADO UN SINNÚMERO DE DIFICULTADES, TANTO PARA LOS HABITANTES DE NUESTRAS CIUDADES, COMO PARA EL APARATO GUBERNAMENTAL, EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE VÍAS DE COMUNICACIÓN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DÍA A DÍA REALIZAN LAS NO DURANGUENSES. SOSTENIBLE ES, SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LO QUE SE PUEDE MANTENER DURANTE LARGO TIEMPO, SIN AGOTAR LOS RECURSOS O CAUSAR GRAVE DAÑO AL MEDIO AMBIENTE. SUSTENTABLE ES, SEGÚN DICHA INSTITUCIÓN, CONSERVAR ALGO EN SU ESTADO Y NOSOTROS ASEGURAMOS QUE ES, SOSTENER ALGO PARA QUE NO DEJE DE SER LO QUE ES Y PARA QUE FUNCIONE ADECUADAMENTE PARA LO QUE FUE CREADO. POR SU

PARTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MENCIONA EN SU ARTÍCULO 27, QUE LAS EXPROPIACIONES SOLO PODRÁN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN, LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO, EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, NUESTRAS CIUDADES SE HAN ESTABLECIDO Y FUNDADO, PARA ENTRE OTRAS, OFRECER LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SOCIEDAD EN PRO DE LA REALIZACIÓN DE SUS PLANES DE VIDA. TAMBIÉN, ES NECESARIO QUE CONTEMOS CON LAS ÁREAS DE RECREACIÓN, ÁREAS VERDES Y LA CORRECTA PLANEACIÓN DE CALLES, AVENIDAS Y VÍAS RÁPIDAS, PARA QUE NO SE PADEZCAN EN LOS PRÓXIMOS AÑOS UN CAOS VIAL, QUE YA ENFRENTAMOS EN MUCHOS MOMENTOS Y QUE CADA DÍA DE SEGUIR ASÍ, SE CONVERTIRÁN EN UN PROBLEMA MAYÚSCULO. EL PARQUE VEHICULAR AUMENTA DÍA A DÍA Y ESA TENDENCIA, SEGURAMENTE, SE MANTENDRÁ, POR LO QUE NOS ENCONTRAMOS OBLIGADOS A RECONOCER A NIVEL INCONSTITUCIONAL LA NECESIDAD DE UNA VERDADERA PLANEACIÓN URBANÍSTICA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES QUE NOS PLANTEA LA VIDA MODERNA. POR SU PARTE, LA

TENENCIA DE LA VIVIENDA, LA PLANEACIÓN DE LAS CIUDADES Y LOS DESARROLLOS HABITACIONALES, SON RUBROS QUE SE ENCUENTRAN INMINENTEMENTE LIGADOS ENTRE SÍ, LO CUAL SE ABORDARÁ PLENAMENTE CON LA ACTUAL PROPUESTA. TAMBIÉN, LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, CÓMO SE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, INTEGRA LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LOS PARTICULARES Y DE CONSTRUCTORES EN LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, ENTRE MUCHAS OTRAS. POR LO MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR UN SEGUNDO PÁRRAFO EN EL MISMO Y DE ESA MANERA, ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN CUANTO A LA LEGALIDAD, LA CERTEZA Y PRÁCTICA DEL BUEN DERECHO, EN LA ENAJENACIÓN Y TRASLADO DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS, DE ASEGURAR Y CONSOLIDAR EL DESARROLLO URBANÍSTICO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN VIRTUD DE QUE ÉL DE LA VOZ HARÁ USO DE LA PALABRA, ME PERMITO SOLICITAR A LA

DIPUTADA MARISOL CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTA DE ESTA MESA DIRECTIVA, PASE POR FAVOR A OCUPAR LA PRESIDENCIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABE AGUILAR CARRILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para las y los mexicanos, los Pueblos Indígenas y Afromexicano son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública, porque son

nuestra raíz y origen, y al mismo tiempo ejemplo de tenacidad, lucha y resistencia en las diversas etapas históricas que hemos vivido.

La relación del Estado y los Pueblos Indígenas, comienza a ser una realidad con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), que para el cumplimiento de su mandato reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas el carácter de sujetos de derecho público. Este paso crea las condiciones para que la política pública del Estado mexicano se diseñe e implemente en un marco de coordinación con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales.

Desde ahí empezamos a construir un camino de respeto y coordinación con los Pueblos Indígenas y Afromexicano, en el marco de una relación horizontal con sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de dar respuestas efectivas a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

Con este propósito, el Gobierno de México presenta el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas, cuyas premisas fundamentales son las de fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias; consolidar sus formas de participación efectiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno que les atañen y fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como la distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran.

En ese sentido, les doy un panorama de cuantos pueblos indígenas y afromexicano existen;

- 68 Pueblos Indígenas y el Pueblo Afromexicano.
- 7.4 millones de hablantes de lengua indígena, que representan el 6.5% de los habitantes mayores de tres años del país.
- 12 millones de personas viven en hogares indígenas, que representan el 10.6% de la población nacional.
- 25.7 millones de personas se auto adscriben como indígenas, lo que representa el 21.5% de la población nacional.
- Existen 64 mil 172 localidades con población indígena.
- 1.3 millones de personas se consideran afromexicanas, que representa el 1.2% de la población nacional.

Los pueblos originarios se rigen a través de sistemas normativos internos tanto para nombrar a sus autoridades o representantes como para impartir justicia, así como para celebrar sus fiestas y tradiciones.

El derecho de nombrar a sus propias autoridades está previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las constituciones estatales y en otros ordenamientos de carácter local.

Por eso muchos hermanos indígenas que viven en distintos estados de la República desde hace décadas se han organizado y luchado para formar sus propios municipios indígenas, donde se gobiernan a través de sus sistemas normativos internos. Con esa propuesta del nuevo municipio se trata de lograr que los recursos públicos que provienen de los tres niveles de gobierno lleguen de manera completa y se distribuyan equitativamente entre todas las comunidades indígenas, ya que en la actualidad dichos recursos se han quedado en gran parte sólo en la cabecera municipal y en otras poblaciones para beneficiar a ciertos grupos mestizos de manera sesgada.

De igual manera, para que se administren los recursos de manera equitativa y transparente, y también que los ejercicios de consultan sean prácticas cotidianas para el diseño y desarrollo de los planes y programas de desarrollo municipal, para que todo proyecto o cualquier política pública no sea impuesta por parte de cualquier funcionario, institución o nivel de gobierno.

.

El Gobierno de México, en el proceso de la Cuarta Transformación Nacional, reconoce a los Pueblos Indígenas y Afromexicano como sujetos de derecho público, con capacidad de definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, para superar las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han vivido.

Es por ello, necesario Impulsar y garantizar el desarrollo y bienestar integral de los Pueblos Indígenas y Afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo.

Es por lo anterior, que como representante en este poder legislativo y como parte de las comunidades indígenas vengo a presentar ante esta soberanía la creación de la secretaria de asuntos indígenas del estado, la cual será la responsable de tratar los temas relacionados de las comunidades y pueblos afromexicano dentro de nuestro territorio.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre de quienes integramos el grupo parlamentario de Morena, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se reforma fracción XIV del artículo 19 recorriendo los demás subsecuentes, se adiciona artículo 33 bis ambos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.....

I a la XIII.....

XIV.- Secretaria de Asuntos Indígenas del estado.

XV.- Fiscalía General del Estado.

Artículo 33 bis. - La Secretaria de Asuntos Indígenas del estado, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;

I.- Formular, organizar, promover, vigilar y ejecutar las políticas y acciones para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia indígena, tratados internacionales, la Ley General de los Pueblos y Comunidades indígenas del estado de Durango y demás ordenamientos jurídicos correspondientes;

II.- Establecer las bases para integrar y operar el Sistema Estatal de Información y Estadística de pueblos y comunidades indígenas y Afromexicano, conteniendo los elementos fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos;

III. Formular y someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo y las instancias correspondientes, propuestas de reformas legales e institucionales para el pleno reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas;

IV.- Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas gubernamentales específicas y su aplicación, así como participar, en coordinación con las instancias competentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen sobre pueblos

y comunidades indígenas y Afromexicano, garantizando la transversalidad en el diseño de las políticas gubernamentales;

V. Establecer las bases y mecanismos de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Poderes del Estado; de coordinación con los demás órdenes de gobierno, de interlocución con los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas; y de concertación con los sectores social y privado, para dar cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas, así como, sus formas y aspiraciones de desarrollo;

VI.-Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

VII.- Ser instancia de consulta, asesoría y capacitación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas, con perspectiva intercultural;

VIII.- Proponer instrumentos normativos y acciones jurídicas para el desarrollo, la consolidación y concreción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la instancia competente;

IX.-Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sustentable de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

X.-Realizar, proponer, apoyar y dar seguimiento a las iniciativas y acciones de planeación para el desarrollo integral sustentable de las comunidades, municipios y asociaciones regionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Promover la aplicación de medidas de desarrollo, bienestar y defensa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado;

XII.-Promover, formular e instrumentar los programas y medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, así como la defensa de los recursos naturales, con el propósito de generar o mantener su desarrollo sustentable;

XIII.-Ser instancia de consulta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para ser incluido en el presupuesto de egresos del Estado;

XIV.-Diseñar e implementar un sistema de participación, información y consulta indígena, para promover la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto a medidas administrativas y legales susceptibles de afectarles.

XV.-Constituir el consejo Consultivo de Pueblos Indígenas y Afromexicano de Durango y formar parte de sus órganos de gobierno para constatar su adecuado funcionamiento y el seguimiento de sus acuerdos, teniendo a su cargo la Secretaría Técnica;

XVI.-Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación, autonomía y reconstitución de los pueblos indígenas; en particular para constituir y reconocer legalmente la asociación de comunidades y municipios a nivel regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado;

XVII.-Coadyuvar y asesorar en la conciliación y resolución de conflictos de tenencia de la tierra, políticos, electorales y/o relacionados con las formas propias de organización donde exista interés de pueblos indígenas;

XVIII.-Crear enlaces regionales para promover y ejecutar las medidas y programas para la defensa o implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sustentable de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XIX.-Participar en organismos, foros y proyectos de cooperación internacional relativos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XX.-Establecer acuerdos y convenios de colaboración y coordinación para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XXI.- Promover, adoptar y ejecutar las medidas y programas correspondientes para preservar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación al patrimonio cultural, material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XXII.-Realizar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, en coordinación con las instancias competentes, y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;

XXIII.-Coadyuvar en la consolidación de un sistema de educación indígena intercultural en el Estado, en coordinación con las instancias competentes;

XXIV.-Promover la práctica de la medicina tradicional desde la cosmovisión de salud-enfermedad de los pueblos indígenas;

XXV.-Formular y actualizar las estadísticas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado;

XXVI.-Difundir las investigaciones, estudios, promociones y trabajos, cuando estas actividades involucren a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

XXVII.-Gestionar e implementar recursos adicionales a los que otorga el Gobierno del Estado para promover la vigencia de derechos y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

XXVIII.-Generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

XXIX.-Diseñar e implementar el programa de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para la mitigación y adaptación al cambio climático; y

XXX.-Promover el desarrollo de las formas de organización política, social, económica, sus valores comunitarios y la cultura democrática de pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, incorporando la igualdad de género;

XXXI.-Promover el reconocimiento, respeto y protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores indígenas y afroamericano con discapacidad de pueblos y comunidades indígenas;

XXXII.-Establecer Acuerdos y Convenios de Coordinación con los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, municipios, organizaciones de la sociedad civil, así como instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los derechos y el desarrollo de pueblos y comunidades indígenas y Afroamericano, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

XXXIII.-Promover y adoptar las medidas y programas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación al patrimonio cultural, material e inmaterial de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

XXXIV.-Promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de mujeres indígenas y afroamericanas;

XXXV.-Emitir recomendaciones para el debido ejercicio del presupuesto destinado a la atención de pueblos y comunidades indígenas y afroamericano; para lo cual las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal informarán semestralmente la asignación presupuestaria otorgada a la política transversal y su ejecución;

XXXVI.-Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura comunitaria que permitan la integración y reconstitución territorial de pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica, y

XXXVII.-Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Poder Ejecutivo, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 22 de noviembre del 2022.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. PARA LAS Y LOS MEXICANOS, LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS, SON SUJETOS FUNDAMENTALES EN EL ACTUAL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN NACIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA, PORQUE SON NUESTRA RAÍZ Y ORIGEN Y AL MISMO TIEMPO, EJEMPLO DE TENACIDAD, LUCHA Y RESISTENCIA EN LAS DIVERSAS ETAPAS HISTÓRICAS QUE HEMOS VIVIDO. LA RELACIÓN DEL ESTADO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS COMIENZA A SER UNA REALIDAD CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO, RECONOCE A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRO MEXICANAS EL CARÁCTER DE SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO. ESTE PASO CREA LAS CONDICIONES PARA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO MEXICANO SE DISEÑE E IMPLEMENTE EN UN MARCO DE COORDINACIÓN CON DICHOS PUEBLOS, GARANTIZANDO EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. ES POR ELLO NECESARIO IMPULSAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO. EN EL MARCO DE UNA NUEVA RELACIÓN CON EL ESTADO MEXICANO, PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS, EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE SUS TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO, EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA, INSTITUCIONES, CULTURAS E IDENTIDADES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PERMANENTES DE DIALOGO, PARTICIPACIÓN, CONSULTA Y

ACUERDO. GRACIAS A NUESTRO PRESIDENTE, EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EL PROCESO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN ES UNA REALIDAD PARA NUESTROS PUEBLOS INDÍGENAS, PRINCIPALMENTE, LOS DE NUESTRO ESTADO Y DÉJENME SUSTENTARLO, HACE UNOS MESES ESTUVO DE VISITA EN EL MEZQUITAL NUESTRO PRESIDENTE, DONDE SE COMPROMETIÓ A TRAVÉS DEL PLAN DE JUSTICIA, TRAER RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DENTRO DE LAS COMUNIDADES, ENTRE OTROS PROYECTOS. ES POR LO ANTERIOR, QUE HOY COMO REPRESENTANTE DE MIS HERMANOS INDÍGENAS, VENGO A PROPONER A ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL ESTADO, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CUAL TENDRÁ COMO FINALIDAD TRATAR DE FORMULAR, ORGANIZAR, PROMOVER, VIGILAR Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA INDÍGENA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, LA CUAL SE

ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA**, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o párrafo primero establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Así mismo, en su párrafo tercero indica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Finalmente, en su párrafo sexto refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 2 menciona que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen (entre

otras) a abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; así como de adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en su artículo 7 incisos a) y c), instruye que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; al igual que incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1 dispone que se tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, en su artículo 19 instruye que los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Sumado a lo anterior, en su artículo 20 indica que, para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

En el mismo orden de ideas, la propia Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Durango en su artículo primero dispone que en el Estado de Durango, la dignidad y la libertad de la persona, son la base de los derechos humanos; constituye deber de todas las autoridades su respeto, garantía, promoción y protección.

Además toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Local, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en las leyes secundarias.

Estos derechos son de directa e inmediata aplicación por y ante toda autoridad, de cualquier orden de gobierno, ya sea administrativa o judicial. Serán plenamente justiciables y no podrá alegarse falta de norma legal o reglamentaria para justificar su violación o desconocimiento, ni para negar su reconocimiento.

Todos los derechos proclamados en la Constitución son universales, inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás.

Todas las personas y los poderes públicos están sujetos a la presente Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Durango y a las leyes que de ella emanen.

La Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Durango garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la prohibición de la arbitrariedad del poder público.

El artículo 4 del ordenamiento legal antes citado establece el reconocimiento y garantía a toda persona del derecho a la integridad física, psíquica y sexual, y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia o abuso, físico, psíquico o sexual, especialmente en contra de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades menonitas y grupos o etnias indígenas.

Así mismo el artículo 6 de nuestra Constitución Política Local establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; además incorporará la perspectiva de género en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) considera la violencia de género una "pandemia" y clasifica al país entre las veinte peores naciones con problemas de dicha naturaleza, convirtiendo a México y Centro América en la región del mundo más violenta para las mujeres, fuera de una zona de guerra. Esto lo convierte en un problema prioritario a combatir de parte del gobierno del país y es considerado un obstáculo para alcanzar la equidad de género.

La violencia de género es parte del problema creado por las desigualdades estructurales, las cuales tienen su expresión en los actos cotidianos que se cometen contra mujeres y niñas, mismos que restringen o niegan a las mujeres el acceso a las libertades y derechos que les corresponden. Estudios realizados por la ONU demuestran que esta es una de las formas más extendidas de violación a los derechos humanos, trayendo consigo repercusiones en la salud, la libertad, la seguridad y la vida libre de las mujeres, lo que se agrava por el ambiente de impunidad, insensibilidad y ausencia en la rendición de cuentas por parte de las autoridades de justicia.

El problema medular de la violencia contra las mujeres es que históricamente muchas conductas se adoptaron como formas de convivencia y fueron entendidas como "propias de los roles de

género". Así, las mujeres pueden quedar inmersas en un círculo de violencia que comienza con diversas manifestaciones violentas, en ocasiones sutiles y desapercibidas, que pueden incrementar su intensidad y explotar, para después regresar a una fase de calma y de reconciliación, para después volver a comenzar. Esto trae consigo que muchas mujeres generen sentimientos de dependencia, culpa, falta de autoestima, vergüenza, depresión y apatía, lo que en muchos casos se convierte en un peligro para su propia vida y la de su familia.

Ante esta situación, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como la Convención de Belém do Pará, (sitio de su adopción en 1994), estableció, por primera vez, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en el marco de los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), firmada por el Gobierno de México en 1995 y ratificada en 1998, estableció que "La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades... su eliminación es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida."

En 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 25 de noviembre Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer como un llamado a gobiernos, organismos, órganos, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) difunde la información que se obtiene de tres instrumentos de información, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) y los registros administrativos de los Censos Nacionales de Gobierno. De acuerdo con los datos ofrecidos, las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas (69.3%), de edades entre 25 y 34 años (70.1%), con nivel de escolaridad superior (72.6%) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66.8 por ciento).

La Ley De Las Mujeres Para Una Vida Sin Violencia de nuestra entidad en el capítulo Capítulo VII Del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres hace presición a la obligación del del Estado de Durango y sus municipios para la coordinación en la integración de dicho sistema estatal el cual parte integrante del Sistema Nacional, tiene por objeto coordinar los esfuerzos, políticas públicas y acciones interinstitucionales que lleven a cabo las dependencias y entidades del sector público estatal y/o municipal, con el apoyo también de las organizaciones de la sociedad civil, para la determinación e implementación de acciones, métodos y procedimientos, destinados a la protección de los derechos de las mujeres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Así mismo la Ley citada con anterioridad en su artículo 34º establece lo relativo al Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, el cual es el órgano del Sistema encargado de las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, conforme a los lineamientos aplicables en la materia.

Dichas formas de organización tanto el Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres son pieza fundamental para trabajar en beneficio de las mujeres y niñas víctimas de violencia en Durango, sin embargo hemos encontrado áreas de oportunidad en su integración y funcionamiento, es necesario reforzar los trabajos y resultados que pueden llegar a darse en beneficio de las mujeres y niñas de Durango.

De implementarse la presente iniciativa que quienes integramos el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ponemos a su consideración lograremos perfeccionar la operatividad tanto del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en donde:

Primero, se contará con una persona encargada de la Coordinación y enlace entre ambos grupos de trabajo de las autoridades intervinientes con la Secretaría General del Gobierno del Estado;
Segundo, las y los integrantes del Sistema Estatal tendrán que celebrar por lo menos una reunión mensual;

Tercero, se suman dos atribuciones al Sistema Estatal para realizar visitas en el territorio en donde se señale la existencia de los hechos de violencias, con el fin de observar los trabajos realizados por las y los servidores públicos responsables de atender la violencia señalada y entrevistar a las autoridades del estado y municipios correspondientes y además coordinar los trabajos del grupo interinstitucional y multidisciplinario encargado de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en nuestra entidad; y

Cuarto, se integra a la persona Coordinadora del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en las mesas de trabajo del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

Es por todo lo anterior que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.– INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30. El Sistema Estatal estará integrado por:

- I. **La Persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá el carácter de **Presidente o Presidenta** Honorario;
- II. **La persona titular de Secretaría General de Gobierno, que tendrá el carácter de Presidente o Presidenta;**
- III. **La Coordinadora del Sistema Estatal, mismo que deberá ser designada por el o la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y tendrá el carácter de secretaria ejecutiva;**
- IV. **Las y los titulares de las siguientes Secretarías:**
 1. De Desarrollo Social;
 2. De Seguridad Pública;
 3. De Salud;
 4. De Educación;
 5. Del Trabajo y Previsión Social;
- V. **Las y los titulares de:**
 1. La Fiscalía General del Estado;
 2. El Titular del Poder Judicial del Estado;
 3. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 4. El Instituto Estatal de la Mujer;
 5. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 6. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
 7. **El o la Presidenta** de la Comisión Legislativa de Equidad y Género del Congreso del Estado;
 8. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y
 9. Las y los Presidentes de los Consejos Municipales.

Podrán acudir a las reuniones como invitados los organismos sociales, organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, a solicitud del **Presidente o Presidenta**, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Las y los integrantes del Sistema Estatal celebrarán **por lo menos una reunión mensual** y los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, contando el **presidente o presidenta** con voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 31. El Sistema Estatal tendrá como atribuciones las siguientes:
Fracciones I y II . . .

III. Implementar las acciones del Estado y los municipios, con base en la coordinación y colaboración, para organizar y mejorar su capacidad de atención a las víctimas, **sus hijas e hijos** y el agresor;

Fracciones IV y V . . .

VII. Promover la capacitación de **las personas servidoras públicas** que brinden atención o proporcionen servicios a las víctimas;

VIII. Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven en la mejor atención de los programas estatal y municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Educar y capacitar con perspectiva de género, Derechos Humanos y eliminación de violencia de género a todo el personal encargado de las políticas públicas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres del Estado de Durango;

De la fracción X a la XII. . .

XIII. Realizar visitas en el territorio en donde se señale la existencia de los hechos de violencias, con el fin de observar los trabajos realizados por las y los servidores públicos responsables de atender la violencia señalada y entrevistar a las autoridades del estado y municipios correspondientes;

XIV. Coordinar los trabajos del grupo interinstitucional y multidisciplinario encargado de la Alerta de Violencia contra las Mujeres a que hace referencia el artículo 27 de la presente Ley; y

XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32. El Presidente **o Presidenta** del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la III . . .

ARTÍCULO 33. La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal, tendrá las siguientes funciones:

Fracciones I y II . . .

III. Elaborar y someter a la consideración del Presidente **o Presidenta** del Sistema, el proyecto de calendario de reuniones así como el orden del día para cada reunión;

De la fracción IV a la V . . .

Artículo 34 Bis. . . .

I. **La persona titular del Poder** Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá o el funcionario que éste designe atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Consejo;

II. La Secretaria General de Gobierno;

III. La Coordinadora del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres;

IV. El Instituto Estatal de las Mujeres, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;

V. El Tribunal Superior de Justicia del Estado;

VI. El Congreso del Estado;

VII. La Fiscalía General del Estado;

VIII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. La Secretaría de Salud;

X. La Secretaría de Seguridad Pública;

XI. La Secretaría de Finanzas y de Administración;

XII. La Secretaría de Educación Pública del Estado;

XIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y

XIV. Los organismos o dependencias instituidos en el ámbito municipal por acuerdo del Cabildo, para el desarrollo integral de las mujeres.

El desempeño de estas funciones será de manera honoraria y gratuita.

Artículo 35. Al interior de los Municipios, se crearán los Consejos Municipales, los que se integrarán de la forma siguiente:

- I. Un Presidente **o Presidenta**, que será el Presidente **o Presidenta** Municipal;
- II. **Una Secretaria Ejecutiva**, que será la Directora del Instituto Municipal de la Mujer; y a falta de esta, **será la Delegada o Delegado** Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. **La Síndica o Síndico** Municipal;
- IV. **La Secretaría o Secretario** del Ayuntamiento;
- V. **La persona titular** del DIF Municipal;
- VI. **La persona titular de la Dirección** Municipal de Desarrollo Social o su equivalente;
- VII. **La persona titular de la Dirección** de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. **La o el** Ministerio Público Adscrito al Municipio; y
- IX. Dos Regidores **o Regidoras**, que serán nombrados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 22 de Noviembre de 2022.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCIA REYES

PRESIDENTE: TIEN

YA SANDRA LILIA

AMAYA ROSALES, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA ALERTA DE GÉNERO DE DEFINE COMO, LA ALERTA DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN NUESTRO TERRITORIO, YA SEA EJERCIDA POR INDIVIDUOS O POR LA PROPIA COMUNIDAD Y TENDRÁ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL, GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MISMAS, EL CESE DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA Y ELIMINAR LAS DESIGUALDADES PRODUCIDAS POR UNA LEGISLACIÓN QUE AGRAVIA SUS DERECHOS HUMANOS. ES POR ELLO, LA IMPORTANCIA DE LA EXIGENCIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE DÉ EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO. EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EMITIÓ LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN 16 DE LOS 39 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD. EL 26 DE JUNIO DEL 2019, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SE CONFORMÓ EN NUESTRA ENTIDAD, EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO, ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE

GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO. ESTE GRUPO APROBÓ UNA SERIE DE LINEAMIENTOS CONSTITUTIVOS Y OPERATIVOS, QUE TENDRÍAN QUE DAR SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE DURANGO, MISMO QUE DESDE SU CONFORMACIÓN, HA REALIZADO SOLO 3 INFORMES DE RESULTADOS. TENEMOS QUE DECIR QUE EL ÚLTIMO DICTAMEN REALIZADO A NUESTRA ENTIDAD POR LA FEDERACIÓN, ARROJÓ COMO RESULTADOS QUE EL 37% DE LAS MEDIDAS SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, MIENTRAS EL 63% FUERON DICTAMINADAS COMO NO CUMPLIDAS. POR LO QUE RESPECTA A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DE NUESTRA ENTIDAD, EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, HACE PRECISIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, PARA LA COORDINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE DICHO SISTEMA ESTATAL, EL CUAL PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL. TIENE COMO OBJETO COORDINAR LOS ESFUERZOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES, QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, CON EL APOYO TAMBIÉN, DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA LA DETERMINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS, DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DICHAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, TANTO DEL SISTEMA ESTATAL Y EL

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, SON PIEZAS FUNDAMENTALES PARA TRABAJAR EN BENEFICIO DE LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN DURANGO. SIN EMBARGO, HEMOS ENCONTRADO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y ES NECESARIO REFORZAR LOS TRABAJOS Y RESULTADOS QUE PUEDAN LLEGAR A DARSE EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DE DURANGO. DE IMPLEMENTARSE LA PRESENTE INICIATIVA, QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, LOGRAREMOS PERFECCIONAR LA OPERATIVIDAD, TANTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN. PRIMERO.- SE DARÁ LEGALIDAD A LA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE GÉNERO, QUIÉN SERÁ EL ENLACE ENTRE AMBOS GRUPOS DE TRABAJO, DE LAS AUTORIDADES INTERVINIENTES CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. SEGUNDO.- LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL TENDRÁN QUE CELEBRAR POR LO MENOS UNA REUNIÓN MENSUAL. TERCERO.- SE SUMAN LAS ATRIBUCIONES AL SISTEMA ESTATAL PARA REALIZAR VISITAS EN EL TERRITORIO, EN DONDE SE SEÑALE LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA. CUARTO.- SE INTEGRA A LA PERSONA COORDINADORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LAS MESAS DE TRABAJO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN. ESTAMOS A UN

PAR DE DÍAS DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EN NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, SEGUIREMOS LEGISLANDO PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PORQUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS DE NUESTRA ENTIDAD, ES PREOCUPANTE. ES POR ELLO, QUE EL ACTIVISMO DEL MES NARANJA DEBE SER CONSTANTE, HASTA QUE LA JUSTICIA SEA UNA REALIDAD PARA TODAS LAS VÍCTIMAS. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 9,12 Y 18 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES, PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

P R E S E N T E S.

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, , MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de

Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de Ley que contiene reformas y adiciones a la LEY DE PROTECCION A LOS NO FUMADORES, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “vapeo” se ha convertido en la forma más innovadora de fumar. También es la práctica más popular entre los más jóvenes que han decidido probar definitivamente esta nueva experiencia, no solo para disfrutar de los sabores agradables de los vapores, sino también para preservar su salud y no tener los mismos riesgos que un fumador tradicional.

Y aunque parezca que los vapores son unos dispositivos muy modernos, la verdad es que ya tienen mucho tiempo en el mercado. Su popularidad se debe al desarrollo de las últimas tecnologías del vapeo que han limitado los efectos adversos de la nicotina. Desde entonces, se han creado modelos cada vez más modernos que hacen que vapear se convierta en toda una nueva experiencia.

En ese sentido podemos concluir que los cigarrillos electrónicos no son seguros para los jóvenes, los adultos jóvenes, las mujeres embarazadas y tampoco para los adultos que actualmente no están usando productos de tabaco. Aunque los cigarrillos electrónicos tienen el potencial de beneficiar a algunas personas y de causarles daños a otras y debido a la realización de investigaciones adicionales podemos ayudar a comprender mejor los efectos en la salud a largo plazo.

El presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, firmó un decreto que prohíbe la “circulación y comercialización” de vapores y cigarrillos electrónicos, la decisión se ha adoptado también después de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) declarara una alerta sanitaria máxima por los riesgos para la salud que representan todas las modalidades de productos alternativos al tabaco.

Adicionalmente, la Secretaría de Gobernación y entidades locales han emprendido varias campañas para localizar y decomisar estos dispositivos en al menos una decena de Estados.

Es por ello que el día de hoy consientes que debemos cuidar la salud de todas las y los duranguenses es que presentamos la siguiente iniciativa de ley con el fin de que en todo el territorio Duranguense, se prohíba el uso de cigarrillos electrónicos y vapores, en los lugares en los cuales de igual manera ya se encuentra la prohibición de fumar, pues como pudimos analizar este tipo de actividades que se están diversificando sobre todo entre la juventud y pueden provocar severos daños en su organismo. Aunado a que debemos ir actualizando nuestro marco normativo de la manera en que van evolucionando la forma de socializar de las personas, tratando siempre estar pendiente de que toda norma jurídica se adapta a las nuevas realidades.

Según la OMS, los Gobiernos deberían **restringir la publicidad, la promoción y el patrocinio de estos productos** para proteger a los jóvenes, otros grupos vulnerables y los no fumadores.

Además, la Organización recomienda gravar estos dispositivos de manera similar a los productos del tabaco, ya que ofrece beneficios mutuos para los Gobiernos y para proteger a los ciudadanos a través de precios más altos que impiden el consumo

Finalmente, el objetivo de esta iniciativa es concientizar a la ciudadanía que los cigarrillos electrónicos y vaporizadores son perjudiciales para la salud y, donde no están prohibidos, deben ser regulados, interrumpiendo la promoción y la aceptación de dichos productos y sobre todo proteger los esfuerzos existentes para el control del tabaco.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre del Grupo Parlamentario MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Único: Se reforma el artículo 9, 12 y 18 de LEY DE PROTECCION A LOS NO FUMADORES, para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I..

II. Realizar campañas permanentes de información, concientización y difusión a la población en general, para prevenir el uso y consumo de tabaco, **el uso de cigarros electrónicos y vapes.**

Artículo 12. En el Estado de Durango por razones de orden público e interés social, queda prohibido fumar, consumir o encender cualquier producto del tabaco, **el uso de cigarro electrónico y vapes** en los espacios 100% libres de humo de tabaco.

ARTÍCULO 18. Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos que presten servicio público, transporte escolar o de personal y los vehículos oficiales de los entes públicos, deberán fijar, en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco y **el uso prohibido de cigarros electrónicos y vapes.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 22 de Noviembre de 2022.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. CRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LAS Y LOS DIPUTADOS DE MORENA TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE ENFOCAR NUESTROS ESFUERZOS EN LAS CAUSAS A LA SALUD, DE MODO QUE DEBEMOS AJUSTARNOS A LAS NECESIDADES DEL PRESENTE, AUNADO A ESO, DEBEMOS IR ACTUALIZANDO NUESTRO MARCO JURÍDICO, DEL MISMO MODO, EN QUE SE VA EVOLUCIONANDO LA FORMA DE

SOCIALIZAR DE LAS PERSONAS, TRATANDO SIEMPRE ESTAR PENDIENTE DE TODA NORMA JURÍDICA QUE SE ADAPTE A LAS NUEVAS REALIDADES. SI BIEN ES CIERTO, EL TABAQUISMO, CONTINÚA SIENDO LA CAUSA PRINCIPAL DE ENFERMEDAD, DISCAPACIDAD Y MUERTE PREMATURA A NIVEL MUNDIAL, NO OBSTANTE, LA APARICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO Y DE LOS SISTEMAS ALTERNATIVOS SIN COMBUSTIÓN, HAN TENIDO UN CRECIMIENTO EXPONENCIAL, DESPLAZANDO EN VARIOS PAÍSES A LOS CIGARROS DE TABACO. CUANDO AÚN NO SE HA PODIDO RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE TABACO, TENEMOS UN NUEVO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, PROPICIADOS POR ESTOS NUEVOS APARATOS LLAMADOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, QUE SEGÚN ESTUDIOS PUEDEN LLEGAR A TENER IGUAL O MÁS EFECTOS NOCIVOS. SEGÚN LA ENCUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES ES PARTICULARMENTE GRAVE, DE MODO QUE REFLEJA QUE LA POBLACIÓN MEXICANA DE 12 A 65 AÑOS DE EDAD, ES DECIR 975000 PERSONAS, UTILIZAN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y 5 MILLONES LOS HAN EMPLEADO EN ALGUNA OCASIÓN. LAMENTABLEMENTE, EL CRECIMIENTO SE HA DADO PRINCIPALMENTE ENTRE LAS PERSONAS MÁS JÓVENES, ATRAÍDAS POR EL MISMO DESPLIEGUE DE TECNOLOGÍA QUE UTILIZA SU DISEÑO Y LA VARIEDAD DE SABORES, SIN TENER EN CUENTA QUE EL CIGARRILLO ELECTRÓNICO ES SINÓNIMO DE UN VAPOR TÓXICO Y NO DE UN MEDIO POR EL CUAL LAS PERSONAS PUEDEN DEJAR DE FUMAR TABACO, QUE FUE EL PRINCIPAL OBJETIVO POR EL CUAL ESTE APARATO FUE INVENTADO. SI BIEN ES CIERTO, COMO SOCIEDAD ESTAMOS MUY LEJANOS A LA REALIDAD EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS QUE ESTE

APARATO CONLLEVA, LEJOS DE AYUDAR, ESTÁ AFECTANDO GRAVEMENTE LA SALUD DE NUESTROS CIUDADANOS. NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, FIRMÓ UN DECRETO, QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, LA DECISIÓN SE HA TOMADO, TAMBIÉN DESPUÉS DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y DE IGUAL MODO, SE DECLARÓ UNA ALERTA SANITARIA MÁXIMA, POR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE REPRESENTAN TODAS LAS MODALIDADES DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS AL TABACO. ASIMISMO, LOS RESULTADOS REVELAN LA PRESENCIA DE LAS MOLÉCULAS NO DECLARADAS EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, LAS CUALES NO ESTÁN DISEÑADAS PARA SER INGERIDAS POR SU NIVEL DE TOXICIDAD, REPRESENTANDO UN RIESGO ALTO PARA QUIENES LOS USAN. ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY, CONSCIENTES DE DICHA PROBLEMÁTICA A LA QUE NUESTRA CIUDADANÍA ESTÁ EXPUESTA, DEBEMOS SEGUIR ACTUALIZANDO E INCENTIVANDO NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA SALUD, CON EL FIN DE QUE, EN TODO TERRITORIO DURANGUENSE SE PROHÍBA EL USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS EN LOS LUGARES EN LOS CUALES, DE IGUAL MANERA, YA SE ENCUENTRA LA PROHIBICIÓN DE FUMAR TABACO. COMO PROMOTORES A LA SALUD, SEGUIREMOS INCENTIVANDO CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y DIFUSIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA PREVENIR EL USO Y CONSUMO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. DE IGUAL FORMA, RESTRINGIR LA PUBLICIDAD A LA PROMOCIÓN Y EL PATROCINIO DE ESTOS PRODUCTOS, PARA SEGUIR SALVAGUARDANDO LA VIDA DE LAS Y LOS CIUDADANOS.

ES POR ESO, QUE DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA, REFORZAREMOS NUESTRA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES, ESTO CON EL FIN DE CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA, AFIRMANDO QUE LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPORIZADORES SON PERJUDICIALES PARA LA SALUD Y DONDE NO ESTÁN PROHIBIDOS, DEBEN SER REGULADOS, INTERRUMPIENDO LA PROMOCIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS Y SOBRE TODO, PROTEGER LOS ESFUERZOS DE EXISTENCIA PARA EL CONTROL DEL TABACO. ES CUÁNTO. GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN CUARTA AL PÁRRAFO CUARTO NUMERAL CUARTO DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR ¿SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**



DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, integrante de la LXIX legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por el Partido del Trabajo; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma y adición de la fracción IV al párrafo cuarto numeral IV del artículo 178 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado**, quedando como a continuación se expresa:

En base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una iniciativa de ley o decreto, es el documento que los actores facultados para intervenir en el proceso legislativo presentan ante el Congreso del Estado; es una propuesta para crear, abrogar, reformar, adicionar o derogar disposiciones constitucionales o legales.

Toda iniciativa presentada es turnada a Comisiones por conducto de la Mesa Directiva para su análisis y posterior dictaminación.

Las comisiones son grupos u órgano de trabajo integradas por legisladoras y legisladores que tienen como finalidad estudiar, analizar y discutir los asuntos legislativos que les son turnados por la Mesa Directiva.

Elas se encargan de elaborar los dictámenes para su presentación y, en su caso, aprobación en la propia Comisión.

Los dictámenes debe contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con propuestas claras y sencillas que puedan sujetarse a votación por el Pleno.

De acuerdo con la Constitución federal, en México tienen la facultad para iniciar leyes o decretos:

El Presidente de la República.

Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

Las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos al 0.13% de la lista nominal de electores.

En nuestro Estado son:

Los Diputados;

El Gobernador del Estado;

El Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos relativos a su organización y funcionamiento;
Los órganos constitucionales autónomos, en los asuntos relativos a su función;
Los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal; y,
Los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, en los términos que establezca la ley.

Todo texto de iniciativa se compone de: a) exposición de motivos, b) parte normativa y, c) normas transitorias.

El Reglamento de la Cámara de Diputados federal establece que los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar;
- X. Fecha, y
- XI. Nombre y rúbrica del iniciador.

Mientras tanto nuestra ley Orgánica se establece que los elementos indispensables de las iniciativas serán cuando menos los siguientes:

- I. Un proemio;
- II. Una exposición de motivos; y,
- III. Un proyecto de resolución.

Ahora bien, en la estructura de un cuerpo normativo, la exposición de motivos indica el objetivo de la ley, describe aquello que ha de conseguirse y su incidencia en la realidad, expresa que consecuencias deben producirse para que exista el estado deseado.

Su cumplimiento se medirá si se han logrado los cambios de conducta y los efectos que se querían obtener y en que medida.

Por tanto, es acertado que la descripción normativa este libre de emociones y sentimientos, así como de discursos retóricos con la intención de conmover a los destinatarios, inflar su ánimo o halagarlos.

El texto legal requiere de un orden sistemático, de lo general a lo particular, de lo abstracto a lo concreto, de lo normal a lo excepcional y de lo sustantivo a lo personal, desarrollar los temas de una manera jerárquica y ordenada, sin dejar lagunas jurídicas o interpretaciones jurídicas.

El propósito de configurar el cuerpo normativo ordenado y coherente en una iniciativa es precisar su finalidad, definiciones en el ámbito de aplicación, la parte sustantiva y las disposiciones finales. Vivimos bajo reglamentos, normativas y leyes que regula las cosas y conductas que están y las que no están permitidas en nuestro país.

En ese tenor, el objetivo primordial de la presente iniciativa consiste en eficientar el proceso de presentación y estudio, de las iniciativas presentadas ante este honorable Congreso.

En razón a que, al establecer dentro del marco normativo de nuestra ley orgánica, la manera en que se deba presentar las modificaciones sugeridas y el texto vigente de la ley que se pretenda reformar impactará de una manera positiva al realizar el estudio correspondiente de las iniciativas presentadas por parte de los diputados, del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, de los asesores de las formas de representación parlamentaria y sobre todo los duranguenses interesados.

Por lo tanto, se verá reflejado en un fortalecimiento del trabajo parlamentario que desarrollan las unidades técnicas que con esto puedan apoyar a las comisiones ordinarias y a la Mesa Directiva a eficientar y disminuir el tiempo de estudio de cada iniciativa.

Es dado precisar que el no tener establecido en la Ley Orgánica la forma en que se deba plasmar en cada iniciativa las modificaciones propuestas en las mismas, dejan algunas lagunas.

En ese sentido, proponemos modificar la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para establecer que las iniciativas deban contener un cuadro comparativo que incluya el texto vigente y la propuesta de modificación de que se pretende reformar.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

UNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL PÁRRAFO CUARTO NUMERAL IV DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 178. El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:</p> <p>I. Los Diputados;</p> <p>II. El Gobernador del Estado;</p> <p>III. El Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos relativos a su organización y funcionamiento;</p> <p>IV. Los órganos constitucionales autónomos, en los asuntos relativos a su función;</p> <p>V. Los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal; y,</p> <p>VI. Los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, en los términos que establezca la ley.</p> <p>El Gobernador del Estado tiene derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente durante cada año de ejercicio constitucional. Dichas iniciativas deben ser sometidas a discusión y votación en un periodo que no excederá de noventa días, de lo contrario, se tendrán por aprobadas en los términos presentados por el Ejecutivo, debiendo el Presidente del Congreso del Estado hacer la correspondiente declaratoria.</p> <p>No podrán incluirse como iniciativas preferentes las que modifiquen disposiciones constitucionales ni</p>	<p>ARTÍCULO 178. El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:</p> <p>I. Los Diputados;</p> <p>II. El Gobernador del Estado;</p> <p>III. El Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos relativos a su organización y funcionamiento;</p> <p>IV. Los órganos constitucionales autónomos, en los asuntos relativos a su función;</p> <p>V. Los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal; y,</p> <p>VI. Los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, en los términos que establezca la ley.</p> <p>El Gobernador del Estado tiene derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente durante cada año de ejercicio constitucional. Dichas iniciativas deben ser sometidas a discusión y votación en un periodo que no excederá de noventa días, de lo contrario, se tendrán por aprobadas en los términos presentados por el Ejecutivo, debiendo el Presidente del Congreso del Estado hacer la correspondiente declaratoria.</p> <p>No podrán incluirse como iniciativas preferentes</p>

<p>la relativa a la legislación orgánica del Congreso.</p> <p>Las iniciativas deberán contener; cuando menos, lo siguiente:</p> <p>I. Un proemio;</p> <p>II. Una exposición de motivos; y,</p> <p>III. Un proyecto de resolución.</p> <p>A las iniciativas deberá acompañarse la documentación correspondiente, según sea el caso, pero deberán ser acompañadas de una versión electrónica de las mismas y señalar el tema que contienen.</p>	<p>las que modifiquen disposiciones constitucionales ni</p> <p>la relativa a la legislación orgánica del Congreso.</p> <p>Las iniciativas deberán contener; cuando menos, lo siguiente:</p> <p>I. Un proemio;</p> <p>II. Una exposición de motivos; y,</p> <p>III. Un proyecto de resolución.</p> <p><u>IV. Un cuadro comparativo que incluya el texto vigente y la propuesta de modificación.</u></p> <p>A las iniciativas deberá acompañarse la documentación correspondiente, según sea el caso, pero deberán ser acompañadas de una versión electrónica de las mismas y señalar el tema que contienen.</p>
---	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON LA VENIA DEL DIPUTADO PRESIDENTE. UNA INICIATIVA DE LEY ES EL DOCUMENTO QUE LOS ACTORES FACULTADOS PARA INTERVENIR EN EL PROCESO LEGISLATIVO PRESENTAN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO; PARA CREAR, ABROGAR, REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES O LEGALES. TODA INICIATIVA PRESENTADA ES Y TURNADA A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES POR CONDUCTO DE LA MESA DIRECTIVA PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMINACIÓN. LAS COMISIONES SON GRUPOS U ÓRGANOS DE TRABAJO INTEGRADAS POR LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE TIENEN COMO FINALIDAD ANALIZAR, DISCUTIR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. LOS DICTAMENES DEBE CONTENER UNA PARTE EXPOSITIVA DE LAS RAZONES EN QUE SE FUNDE Y CONCLUIR CON PROPUESTAS CLARAS Y SENCILLAS QUE PUEDAN SUJETARSE A VOTACIÓN POR EL PLENO. LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECE QUE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES DE LAS INICIATIVAS SERÁN CUANDO MENOS: I. UN PROEMIO; II. UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS; Y, III. UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN. AHORA BIEN, EN LA ESTRUCTURA DE UN CUERPO NORMATIVO, LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INDICA EL OBJETIVO DE LA LEY, DESCRIBE AQUELLO QUE HA DE CONSEGUIRSE Y SU INCIDENCIA EN LA REALIDAD, EXPRESA QUE CONSECUENCIAS DEBEN PRODUCIRSE PARA QUE EXISTA EL ESTADO DESEADO. SU CUMPLIMIENTO SE MEDIRÁ

SI SE HA LOGRADO LOS CAMBIOS DE CONDUCTA Y LOS EFECTOS QUE SE QUERÍAN OBTENER Y EN QUE MEDIDA. POR TANTO, ES ACERTADO QUE LA DESCRIPCIÓN NORMATIVA ESTA LIBRE DE EMOCIONES Y SENTIMIENTOS, ASÍ COMO DE DISCURSOS RETÓRICOS CON LA INTENCIÓN DE CONMOVER A LOS DESTINATARIOS, INFLAR SU ÁNIMO O HALAGARLOS. EL TEXTO LEGAL REQUIERE DE UN ORDEN SISTEMÁTICO, DE LO GENERAL A LO PARTICULAR, DE LO ABSTRACTO A LO CONCRETO, DE LO NORMA A LO EXCEPCIONAL Y DE LO SUSTANTIVO A LO PERSONAL, DESARROLLAR LOS TEMAS DE UNA MANERA JERÁRQUICA Y ORDENADA, SIN DEJAR LAGUNAR JURÍDICAS. VIVIMOS BAJO REGLAMENTOS, NORMATIVAS Y LEYES QUE REGULA LAS COSAS Y CONDUCTAS QUE ESTÁN Y LAS QUE NO ESTÁN PERMITIDAS EN NUESTRO PAÍS. EN ESE TENOR, EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA PRESENTE INICIATIVA CONSISTE EN CLARIFICAR EL PROCESO DE ESTUDIO, DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO. EN RAZÓN A ESTABLECER DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE NUESTRA LEY ORGÁNICA, LA MANERA EN QUE SE DEBA PRESENTAR LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS Y EL TEXTO VIGENTE DE LA LEY QUE SE PRETENDA REFORMAR. O SEA, QUE LAS INICIATIVAS DEBAN CONTENER UN CUADRO COMPARATIVO QUE INCLUYA EL TEXTO VIGENTE Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, CON EL FINDE QUE SEAN MAS CLARAS Y PRECISAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDEN REFORMAR. DE DARSE ESTA MODIFICACIÓN IMPACTARÁ DE UNA MANERA POSITIVA AL REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR PARTE DE LOS DIPUTADOS, DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE LOS ASESORES DE LAS FORMAS DE

PRESENTACIÓN PARLAMENTARIA Y SOBRE TODO LOS DURANGUENSES INTERESADOS. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 118 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 118, 144, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo de 2022, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por parte de Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comarca Lagunera o “La Laguna”, es una región interestatal comprendida por los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Tlahualilo, San Pedro del Gallo, Nazas, General Simón Bolívar, San Luis de Cordero, Rodeo, Cuencamé y San Juan de Guadalupe por la parte del Estado de Durango, y Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro de las Colonias y Viesca por el lado del Estado de Coahuila.

De entre estos municipios, Gómez Palacio y Lerdo por la parte de Durango, y Torreón, Matamoros y Francisco I. Madero por la parte de Coahuila, a su vez forman parte de la **Zona Metropolitana de La Laguna**, categoría que le fue conferida por el Consejo Nacional de Población en 2007.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de diciembre de 2021 se suscribió el Convenio de Coordinación para Impulsar la Gobernanza Metropolitana, en el que fueron partes la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el gobierno del Estado de Durango, el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, el Municipio de Matamoros, Coahuila, el Municipio de Torreón, Coahuila, el Municipio de Gómez Palacio, Durango y el Municipio de Lerdo, Durango, que tiene por objeto vínculos de comunicación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos coordinen e implementen acciones para el desarrollo integral y sostenible de las zonas metropolitanas, especialmente para impulsar la gobernanza metropolitana, mediante la constitución, integración, instalación, operación y funcionamiento de las instancias de gobernanza, en la Zona Metropolitana de “La Laguna”.

TERCERO.- En ese sentido, el Convenio de Coordinación Interestatal para la Zona Metropolitana de La Laguna plantea un modelo de gobernanza sustentado en la creación de figuras como la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, el Consejo Consultivo Metropolitano (CCM) y en la elaboración del Programa de Ordenamiento Metropolitano (POM)

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, la construcción de un mecanismo de discusión, coordinación y colaboración interparlamentaria entre los Congresos de Coahuila y Durango, a favor de la coordinación y la gobernanza de la región interestatal, conurbada y metropolitana de “La Laguna” requiere de la ampliación de las facultades de la actual Comisión de Asuntos Metropolitanos del Congreso del Estado de Durango, de tal forma que se asigne la capacidad de discutir, legislar y dictaminar sobre temas de carácter interestatal.

Al día de hoy, los artículos 118, fracción XXV y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 118. Las Comisiones Legislativas dictaminadoras serán las siguientes:

... XXV. Asuntos Metropolitanos; ...

ARTÍCULO 144. La Comisión de Asuntos Metropolitanos, conocerá de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración regional o metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas legislativas y administrativas para fortalecer los procesos de desarrollo de áreas conurbadas. ...

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las metas, objetivos y funciones contenidas en el Convenio de Coordinación Interestatal para la Zona Metropolitana de “La Laguna”, así como de los futuros acuerdos, iniciativas, proyectos, programas y operativos de naturaleza interestatal, conurbada y metropolitana que puedan surgir entre los estados de Durango y Coahuila a favor del bienestar de la Comarca Lagunera, vuelve imperativa la necesidad, y conveniencia, de ampliar las facultades de la actual Comisión de Asuntos Metropolitanos y así habilitar tanto a esta Comisión como a este H. Congreso del Estado de Durango como un todo, con las herramientas jurídicas y los mecanismos interparlamentarios que se requieren.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XXV del artículo 118 y se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 144 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 118. ...

De la I. a la XXIV...

XXV. Asuntos Metropolitanos **e Interestatales**;

XXVI a la XXXV.- ...

ARTÍCULO 144. La Comisión de Asuntos Metropolitanos **e Interestatales**, conocerá de los planes y programas tendientes al desarrollo e **integración regional, metropolitano e interestatal** y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas legislativas, **regulatorias**, administrativas y **financieras** que fortalezcan los procesos para el desarrollo de áreas conurbadas, **metropolitanas e interestatales**.

La Comisión podrá atender asuntos relacionados con el fin de fomentar, analizar y discutir acciones que faciliten y promuevan el desarrollo, coordinación y gobernanza entre



Municipios conurbados con otros Estados, y entre el Estado de Durango con entidades federativas vecinas.

La Comisión de Asuntos Metropolitanos e Interestatales, en coordinación con la Mesa Directiva y la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se encargará de crear y gestionar el marco y mecanismo institucional que fomente la relación y colaboración entre el Congreso del Estado de Durango con otras legislaturas estatales para que, a través de ellos, se pueda discutir, concertar, coordinar y ejecutar una agenda legislativa interestatal compartida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS

PARLAMENTARIAS

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
PRESIDENTE**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS TRANSMIGRANTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los **CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATICIA JÍMENEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTERGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARALAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS TRANSMIGRANTES**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 136, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021 y que la misma tiene como objeto la reforma de la fracción XXII del artículo 13, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, con la intención de incluir a la población transmigrante, dentro de las personas que la Comisión Estatal deberá de impulsar la protección efectiva, observancia y promoción de sus derechos humanos.

SEGUNDO. - El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los migrantes a gozar de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución, así como en los tratados internacionales al establecer el mismo que: "**Todas las**

personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”.

A su vez se establece en el quinto párrafo del artículo 1°, que queda prohibido todo tipo de discriminación motivada por diversas condiciones incluyendo el origen nacional.

Por lo que es evidente que la protección de los derechos humanos de los migrantes se encuentra prevista no solo a nivel Constitucional sino también a nivel Convencional.

TERCERO.- A su vez la Ley de Migración establece los principios en los cuales debe sustentarse la política migratoria dentro de los cuales prioritariamente se encuentra el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

CUARTO. – La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), manifiesta que la migración transfronteriza (Estados Unidos y México-Centroamérica), es un fenómeno regional y complejo que **debe ser atendida con una perspectiva de derechos humanos y dignidad humana**, para evitar que la población migrante sufra situaciones o condiciones desfavorables.

QUINTO.- Por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que la población migratoria por ser un grupo en desventaja y por lo tanto vulnerable, debe ser considerado dentro de la Ley Estatal de Derechos Humanos dentro de los cuales deben atenderse con particulares consideraciones en la promoción, divulgación y el impulso de la protección efectiva de sus derechos humanos.

Por lo anterior, esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se reforma el artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a la XXI.

XXII. Impulsar la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en general y con las particulares consideraciones para los menores integrantes de los grupos indígenas de nuestro Estado **y la población transmigrante;** y

XXIII.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,
DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA
DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL
INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE
EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,
QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,
DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA
DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL
INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE
EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,
QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,
DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,
DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA
DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL
INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE
EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,
QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,
DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA
DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL
INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE
EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,
QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 202,
DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los **CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTERGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES RECLUSAS**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 136, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 07 de octubre de 2021 y que la misma tiene como objeto la reforma de la fracción XI, del artículo 13, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para modificar la redacción actual de dicha fracción, con la intención de que la Comisión Estatal, tenga como atribución la de supervisar que tanto hombres y mujeres (reclusos) así como niñas y niños que convivan con detenidos o reclusos, cuenten con todas las prerrogativas que garanticen sus derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género en el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO. – Los iniciadores manifiestan en su exposición de motivos que “la perspectiva de género, debe trasladarse a todas y cada una de las áreas que abarque la impartición de justicia, incluyendo la ejecución de penas”, y es el caso de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, recluidas en centros penitenciarios por la comisión de algún delito, toda vez que se encuentran entre los grupos sociales de mayor vulnerabilidad, esto, debido a las necesidades particulares, restricciones y situaciones distintivas en relación con los hombres en prisión.

TERCERO. – Al respecto de la situación de las mujeres en condición de reclusas es pertinente manifestar que el 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, también conocidas como “Reglas Bangkok”, las cuales son consideradas como una directriz a seguir por la autoridad, ya que contemplan los aspectos básicos que se deben atender para que se respeten y promuevan los derechos de las internas y sus hijos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2017 publicó dicho documento con la intención de dar mayor difusión al mismo, y se considere en la implementación de las políticas públicas en materia penitenciaria, coincidiendo a su vez con el llamado que hace Naciones Unidas, a las instituciones nacionales de Derechos Humanos para que se priorice atención a la cuestión de mujeres y niñas que se encuentran en prisión, incluidas las cuestiones relativas a sus hijos, con miras a identificar y abordar los aspectos y desafíos del problema en función del género.

CUARTO.- Considerando a este citado documento como un instrumento internacional que busca la protección de los derechos de las mujeres en situación de reclusas, así como de las niñas y niños, que de alguna manera resultan involucrados en su calidad de hijos, es que esta Comisión que dictamina, considera viable la propuesta, en cuanto a que la Comisión Estatal de Derechos Humanos dentro de sus funciones debe velar por la protección de los derechos de las mujeres reclusas, así como por los de sus hijos, considerando que las mujeres viven una situación de mayor vulnerabilidad a los hombres por sus propias características de género, y sin duda que la observancia de sus derechos humanos debe ser ejecutada en función del género.

QUINTO.- El artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece las atribuciones de la Comisión dentro de las cuales en la fracción XI, establece la de:

“XI.- Supervisar, que las personas que se encuentren privadas de su libertad en los diversos establecimientos de detención o reclusión, cuenten con las prerrogativas constitucionales y legales que garanticen la plena vigencia de sus derechos humanos. Asimismo, se podrá solicitar la revisión médica, tanto física y psicológica de los detenidos, cuando se presuma que han sufrido malos tratos, tortura o cuando así lo requieran, comunicando a las autoridades competentes los resultados para que tomen las medidas conducentes y en su caso, se denuncie ante las autoridades competentes;”

La propuesta hecha por los iniciadores a la letra se presenta de la siguiente forma:

XI. Supervisar, que **las mujeres y hombres** que se encuentren **privados** de su libertad en los diversos establecimientos de detención o reclusión **y las niñas y niños durante la convivencia con la persona sentenciada**, cuenten con **todas** las prerrogativas que garanticen la plena vigencia de sus derechos humanos **consagrados en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Local, y la Legislación aplicables, donde se incluya la perspectiva de género en el ejercicio de dichos derechos.** Asimismo, se podrá solicitar la

revisión médica, tanto física y psicológica de los detenidos, cuando se presuma que han sufrido malos tratos, tortura o cuando así lo requieran, comunicando a las autoridades competentes los resultados para que tomen las medidas conducentes y en su caso, denuncie ante las autoridades competentes;

Para lo anterior los dictaminadores consideramos prudente hacer una modificación a dicha propuesta.

La propuesta específicamente de los iniciadores consiste en modificar el término “personas” por “las mujeres y hombres” entendiéndose que de esta forma se especifica que la atribución de la Comisión de supervisar la plena vigencia de los derechos humanos, está dirigida no solo a los hombres sino también a las mujeres, del mismo modo se propone incluir dentro de dicha atribución la vigilancia de los derechos de las niñas y niños que conviven con las sentenciadas, y especifica la propuesta que dichos derechos humanos se encuentran consagrados **en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Local, y la Legislación aplicables, donde se incluya la perspectiva de género en el ejercicio de dichos derechos.**

Para lo que los dictaminadores creemos necesario hacer una modificación para dar mayor fuerza al espíritu de la iniciativa adicionando un párrafo que este dirigido específicamente a los derechos humanos de las mujeres reclusas y sus hijos considerando como ya se manifestó anteriormente la situación en particular de vulnerabilidad por cuestiones de género en la que se encuentra dicha población el cual quedaría de la siguiente forma:

PROPUESTA:

Supervisar, que las personas que se encuentren privadas de su libertad en los diversos establecimientos de detención o reclusión, cuenten con las prerrogativas constitucionales y legales que garanticen la plena vigencia de sus derechos humanos.

Tratándose de mujeres detenidas o reclusas, vigilar que sean aplicadas las consideraciones específicas establecidas en los instrumentos internacionales para que de esta forma se garantice plenamente sus derechos humanos, con perspectiva de género, del mismo modo vigilar sean garantizados los derechos de las niñas y niños hijos de las mismas, que convivan en prisión.

Asimismo, se podrá solicitar la revisión médica, tanto física y psicológica de los detenidos, cuando se presuma que han sufrido malos tratos, tortura o cuando así lo requieran, comunicando a las autoridades competentes los resultados para que tomen las medidas conducentes y en su caso, se denuncie ante las autoridades competentes;

Por lo anterior, esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se reforma el artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a la X.

XI. Supervisar, que las personas que se encuentren privadas de su libertad en los diversos establecimientos de detención o reclusión, cuenten con las prerrogativas constitucionales y legales que garanticen la plena vigencia de sus derechos humanos.

Tratándose de mujeres detenidas o reclusas, vigilar que sean aplicadas las consideraciones específicas establecidas en los instrumentos internacionales para de esta forma se garantice plenamente sus derechos humanos, con perspectiva de género, del mismo modo vigilar sean garantizados los derechos de las niñas y niños hijos de las mismas, que convivan en prisión.

Asimismo, se podrá solicitar la revisión médica, tanto física y psicológica de los detenidos, cuando se presuma que han sufrido malos tratos, tortura o cuando así lo requieran, comunicando a las autoridades competentes los resultados para que tomen las medidas conducentes y en su caso, se denuncie ante las autoridades competentes;

XII. al XXIII.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

VOCAL

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

VOCAL

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO LONDRES BOTELLO?

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LONDRES BOTELLO, HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: SU PERMISO PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO NOS OCUPA, REPRESENTA LA ATENCIÓN A UN SECTOR QUE PRÁCTICAMENTE SE ENCUENTRA INCIVILIZADO PARA LA MAYORÍA DE LA SOCIEDAD. ES UN DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA A FAVOR DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CÁRCEL, PERO AL MISMO TIEMPO REPRESENTA EL RECONOCIMIENTO DE ESE SECTOR DE NUESTRA POBLACIÓN DEL QUE CASI NADIE HABLA O QUE CASI NADIE QUIERE HABLAR. LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE SU LIBERTAD SE ENCUENTRAN ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES DE MAYOR VULNERABILIDAD, A CONSECUENCIA DE LAS RESTRICCIONES QUE VIVEN Y POR EL ROL QUE JUEGAN MUCHAS DE ELLAS DENTRO DE SUS FAMILIAS, SUS NECESIDADES SON MUY PARTICULARES Y AL MISMO TIEMPO LO SON MUY GRANDES. ESTUDIOSOS DEL TEMA CONSIDERAN QUE LA PRISIÓN, LA EJECUCIÓN DE PENAS Y LA REINSERCIÓN COMO INSTRUMENTOS JURÍDICOS SOCIALES NO FUERON PENSADOS PRECISAMENTE PARA ESTE SECTOR, PARA ESTE GÉNERO, PARA LA MUJER. NO FUERON

IMPLEMENTADOS CON UNA VISIÓN GENERAL, CON UNA VISIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, LO QUE CUALQUIERA PUEDE FÁCILMENTE DEDUCIR. LO ANTERIOR NOS OFRECE UNA PEQUEÑA MUESTRA DE LO COMPLEJO QUE RESULTA LA VIDA PARA AQUELLAS MUJERES QUE PURGAN UNA CONDENA EN UN CENTRO DE RECLUSIÓN. LO QUE CONLLEVA, ADEMÁS, UN MENOSCABO A SUS DERECHOS Y A LOS DERECHOS DE SUS FAMILIAS. CUANDO EL HOMBRE ES EL QUE INGRESA A UN CENTRO DE RECLUSIÓN, EL NÚCLEO FAMILIAR DE UNA U OTRA MANERA SUBSISTE Y ESE HOMBRE ENCUENTRA LA MAYORÍA DE LOS CASOS, APOYOS DESDE EL EXTERIOR. EL CASO DE MUCHAS MUJERES ES TOTALMENTE LO CONTRARIO, PUES CUANDO UNA MUJER INGRESA A UN RECLUSORIO, INGRESA UNA ESPOSA, INGRESA UNA MADRE Y ES PRECISO QUE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMIENZE A PERMEAR EN NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO, ES MENESTER QUE LA REINSERCIÓN COMIENZE A DAR UN TRATO DIFERENCIADO A PARTIR DEL GÉNERO DE QUIEN CUMPLE UNA CONDENA DE PRISIÓN. ES CIERTO QUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD ES UN PERJUICIO QUE AFECTA TANTO A HOMBRES COMO MUJERES, PERO LA COMPLEJIDAD DE VIVIR EN UN SISTEMA QUE NO FUE CREADO PARA ELLAS, NO SE ABORDA DE IGUAL MANERA QUE SE ATENDIERAN LAS PARTICULARIDADES DE SU CASO. LA EJECUCIÓN DE PENAS, AUNQUE ESTA REPRESENTA EL ÚLTIMO ESLABÓN, NO ES MENOS IMPORTANTE, NI SE DEBE DEJAR EN EL OLVIDO. NO ES QUE LAS MUJERES EN PRISIÓN VALGAN MÁS QUE LOS HOMBRES EN SITUACIÓN SEMEJANTE, SINO QUE EL ROL QUE DESEMPEÑAN EN LA FAMILIA, EN LA SOCIEDAD, EN LA PROCREACIÓN Y CUIDADO DE LOS HIJOS, EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ADULTOS

MAYORES E INCLUSO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LAS COLOCAN EN UNA POSICIÓN MUY PARTICULAR. LOS DERECHOS HUMANOS CONSIDERAN, QUE LA LEY MÁXIMA DE NUESTRO PAÍS Y LOS INCLUIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, TAMBIÉN DEBEN ALCANZAR LOS MECANISMOS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y A LAS MUJERES QUE LO VIVEN DÍA A DÍA. DERIVADO DEL ANTERIOR EXPUESTO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, OTORGA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y AGRADECE LA COLABORACIÓN Y LABOR DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN FAVOR DE UNO DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL PLENO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO

PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor

CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 266, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputadas y Diputados **Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo** integrantes de la Sexagésima

Novena Legislatura, que contiene adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 118 fracción XXIII, 142, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo del año en curso, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene adiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; la cual fue presentada los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIX Legislatura.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que las autoridades del Estado y sus Municipios implemente políticas públicas para garantizar el derecho de la primera infancia.

SEGUNDO.- Ahora bien, El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su observación General número 7², señala el reconocimiento de que los niños pequeños son portadores de todos los derechos consagrados en la Convención y que la primera infancia es un período esencial para la realización de estos derechos.

Al igual el Comité alienta a los Estados Partes a elaborar un programa positivo en relación con los derechos en la primera infancia y deban abandonarse creencias tradicionales que consideran la primera infancia, principalmente, un período de socialización de un ser humano inmaduro, en el que se le encamina hacia la condición de adulto maduro. La Convención exige que los niños, en particular los niños muy pequeños, sean respetados como personas por derecho propio. Los niños pequeños deben considerarse miembros activos de las familias, comunidades y sociedades, con sus propias inquietudes, intereses y puntos de vista.

TERCERO. – La primera infancia es un concepto que surge de la neurociencia y las ciencias que estudian el comportamiento y que lleva años desarrollándose y poniendo poco a poco de relieve la importancia de los primeros años de vida del niño/a en lo que respecta a su desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socioafectivo. Estas necesidades pueden planificarse mejor desde un marco de leyes, políticas y programas dirigidos a la primera infancia.

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) menciona que la primera infancia sería el período comprendido desde el nacimiento hasta los 8

² <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8019.pdf>

años de edad, por su parte la UNICEF señala desde el embarazo hasta los 5 años. En México el plan Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)³ lo define como el periodo de vida hasta antes de los 6 años.

CUARTO. - En ese sentido la Comisión Dictaminadora coincide con los iniciadores, que es importante que todas y todos los niños y niñas tengan acceso a estancias infantiles, donde en estas sean atendidas sus necesidades básicas favoreciendo actividades de prevención, cuidado de su salud, higiene, alimentación y descanso.

Asimismo, de manera respetuosa y sin perjuicio de modificar el sentido de la propuesta, esta Comisión advierte la necesidad de incorporar cambios con el fin de una mayor precisión.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma. Asimismo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XXI al artículo 5, recorriéndose de manera subsecuente las anteriores para ocupar el lugar correspondiente; se adiciona la fracción XXIII al artículo 10; y se adiciona al Título Segundo “De Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, el Capítulo Vigésimo Tercero denominado “Derecho a la Protección de la Primera Infancia” que contiene el artículo 60 Ter, de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar como siguen:

Artículo 5...

De la I a la XX. ...

XXI. Primera Infancia: Periodo que comprende desde el nacimiento hasta los 6 años de edad, es un momento primordial para el crecimiento cognitivo físico y emocional de las personas;

XXII. Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango;

XXIII. Programa Municipal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio;

XXIV. Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

³ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;

XXV. Representación Coadyuvante: El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXVI. Representación Originaria: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable;

XXVII. Representación en Suplencia: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, conforme a su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXVIII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Durango;

XXIX. Sistema DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango;

XXX. Sistema Local de Protección: El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango;

XXXI. Sistemas Municipales DIF: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango;

XXXII. Sistema Nacional DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y

XXXIII. Violencia contra niñas, niños y adolescentes: Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Artículo 10...

De la I a la XXII...

XXIII. Derecho a la protección de la primera infancia.

CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 60 Ter. Niñas y niños tendrán derechos a la protección de su primera infancia. Para garantizar este derecho, las autoridades del Estado y sus Municipios procurarán diseñar programas y políticas públicas que promuevan un desarrollo igualitario durante la primera infancia en materia de salud, nutrición, protección, cuidado y educación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 01 (uno) del mes de noviembre del año 2022.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES
Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
VOCAL**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL**

**PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO
EL DEBATE EN LO GENERAL.**

**PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI
HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN
RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?**

**PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS
Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO
PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A
SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO,**

INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: PIDO A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FAVOR DE EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor

MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 267, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PIDO SU ATENCIÓN A FINDE LLEVAR A CABO UNA VOTACIÓN ESPECIAL.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los **CC. LIC. JULIÁN CESAR RIVAS B. NEVAREZ y M.E. LEONARDO MEJORADO GUZMÁN**, Presidente y Secretario respectivamente

del **H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiari, Dgo.**, que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, **hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para financiar inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en adquisición de maquinaria para obras públicas bajo el rubro de inversión **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para el municipio de Santiago Papasquiari, Dgo.; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento de Santiago Papasquiari, Dgo., pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio gestione y contrate con Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autorice en este Decreto.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta Extraordinaria de Cabildo, número 003/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiari, Dgo., mismo que tiene como fundamento, autorizar al H. Cabildo del Municipio de Santiago Papasquiari, Dgo., solicitar a este Congreso la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de **\$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será utilizado por el Municipio de Santiago Papasquiari, Dgo., cuya finalidad será para financiar inversiones público productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en adquisición de maquinaria para obras públicas bajo el rubro de inversión **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2022 ó 2023** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en

ningún caso podrá exceder de **120 (ciento veinte)** meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: *"En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley”.

SÉPTIMO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

“d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.

OCTAVO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, y en base a lo establecido en el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento de hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin; es por eso, que para la adquisición de maquinaria para obras públicas del municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., bajo el rubro de inversión **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, sus ingresos propios no son suficientes, por lo que es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando éste cumpla con los dispositivos de disciplina financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen, el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales, o en su caso por el total de los miembros presentes.

NOVENO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición⁴.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las

⁴ [Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios \(hacienda.gob.mx\)](http://disciplina.financiera.gob.mx)

Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su respectivo programa de inversión, particularmente, en adquisición de maquinaria para obras públicas, bajo el rubro de inversión **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el (los) financiamiento (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2022 ó 2023** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **120 (CIENTO VEINTE)** meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumento (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para

adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con base en este Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para el caso de que el Municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran irrevocablemente a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que:

(i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones, lo anterior, siempre y cuando las condiciones bajo las cuales se afectaron dichas participaciones, permitan realizar los ajustes mencionados.

Artículo Décimo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los

financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con efecto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier característica autorizada siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- En uso de la facultad prevista en el párrafo tercero, del artículo 15, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Cuarto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Quinto.- El presente Decreto: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y **(ii)** fue aprobado por votos a favor, lo que constituye las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo, y 24, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 25, fracción II, inciso f), del Reglamento de Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2022 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2023, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento respectivo, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2023, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, el monto o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre del año de (2022) dos mil veintidós.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL**

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

VOCAL

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADOS PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	En Contra
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: VISTO QUE SE ALCANZA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 268, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “ENERGÍAS RENOVABLES” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA; CON EL TEMA DENOMINADO “REGULARIZACIÓN DE AUTOS EXTRANJEROS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA; Y CON EL TEMA DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ENERGÍAS RENOVABLES”.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. SE ENCUENTRAN EN ESTE RECINTO EJIDATARIOS DE EL EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA, MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO. ELLOS, CONJUNTO CON UNA EMPRESA ESPAÑOLA, EN CONVENIO DECIDIERON INSTALAR UN HUERTO SOLAR DE 300 HECTÁREAS Y A 3 AÑOS DE HABER INICIADO LA CONSTRUCCIÓN, EL HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO DURANGO 117, UBICADO EN EL EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA MUNICIPIO DE CANATLÁN, SIGUE A LA ESPERA DE QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORICE LA FECHA PARA ENTRAR EN

FUNCIONES. ESTE HUERTO SOLAR TUVO UNA INVERSIÓN DE 120 MILLONES DE DÓLARES, SE CREARON 600 EMPLEOS DIRECTOS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y 20 EMPLEOS ESPECIALIZADOS. LA PRODUCCIÓN ENERGÉTICA ES EQUIVALENTE AL SERVICIO DE 77054 HOGARES, FUERON INSTALADOS 357733 PANELES SOLARES Y SE ESTIMABA ENTRE 9 Y 10 MESES FUERAN PUESTOS EN MARCHA, TENIENDO PREVISTO COMO FECHA DE ENTRADA DE OPERACIÓN EL DÍA 3 DE MAYO DEL 2021, PERO SEGÚN LOS INFORMES, DEBIDO A LA PANDEMIA SE RETRASÓ LA CONSTRUCCIÓN. LA PLANTA SOLAR ESTÁ CONSTRUIDA EN SU OBRA CIVIL Y ELECTROMECAÁNICA AL 100% Y SE ENCUENTRA LISTA PARA ENTRAR EN OPERACIONES, PERO HASTA AHORA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA NO HA DADO UNA FECHA. COMO SABEMOS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ES UNA DEPENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CON CARÁCTER DE ÓRGANO REGULADOR, COORDINADO EN MATERIA ENERGÉTICA, COMO SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 28 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE SUBIR ESTE TEMA EN ESTA TRIBUNA ES PARA QUÉ, LAS DIFERENTES INSTITUCIONES INVOLUCRADAS LE PONGAN ATENCIÓN A ESTE PROBLEMA, YA QUE EXISTE EN ESTE EJIDO UN DIVISIONISMO DENTRO DE LA COMUNA QUE HA LLEGADO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS A LOS EXTREMOS, ES DECIR, HAN LLEGADO A LOS GOLPES. ESTO, PORQUE LA COMPAÑÍA IBERIA RENOVABLE DE CAPITAL VARIABLE HA INCUMPLIDO ALGUNOS DE LOS COMPROMISOS QUE HICIERA CON LOS EJIDATARIOS DE ESTE EJIDO. EL

CONTRATO ENTRE LAS PARTES SE FIRMÓ EN ENERO DE 2014, OCURRIENDO UNA ACTUALIZACIÓN EN DICIEMBRE DE 2018. EL PROYECTO CONSISTIÓ EN EL ESTABLECIMIENTO DE PANELES SOLARES EN UNA SUPERFICIE DE 300 HECTÁREAS, CON UNA INVERSIÓN DE 120 MILLONES DE DÓLARES. LA EMPRESA INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EN FEBRERO DE 2019 Y TERMINÓ EN 2021. LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS EJIDATARIOS AFECTADOS EN CONTRA DE LA EMPRESA : I. EL INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS QUE CONTRAJO LA EMPRESA CON BENEFICIARIOS DEL EJIDO, DESTACANDO, IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE LA ANUALIDAD QUE LA EMPRESA SE COMPROMETIÓ A PAGAR POR EL CONCEPTO DE RENTA ANUAL DE LOS TERRENOS OCUPADOS. PAGO DEL COSTO DE UN PROYECTO EJECUTIVO PARA CONECTAR LA PRESA CABORACA CON UNA UNIDAD DE RIEGO DE SAN BARTOLO. VIOLACIONES A ALGUNAS LEYES AMBIENTALES EN EL PERJUICIO DEL EJIDO QUE NO SOLO DAÑAN EL PATRIMONIO DEL EJIDO, SINO QUE CONSTITUYEN DELITOS GRAVES EN MATERIA COMO SON: LA EMPRESA CONSTRUYÓ LA MAYOR PARTE DEL HUERTO SOLAR CON UNA AUTORIZACIÓN QUE LE PERMITIÓ SEMARNAT, LA CUAL CADUCÓ EN NOVIEMBRE DE 2018; LA EMPRESA OBTUVO UNA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UNAS OBRAS EN EL HUERTO SOLAR EN 102 HECTÁREAS EN JULIO DE 2021 LA CUAL SE CONDICIONÓ A LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS DAÑOS ECOLÓGICOS CAUSADOS EN DICHAS LABORES, CONSISTENTES A LA REFORESTACIÓN DE 248 HECTÁREAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE 1165 PRESAS FILTRANTES. ESTOS SON ALGUNOS DE LOS DAÑOS QUE HA OCASIONADO LA EMPRESA EN ESTE EJIDO DE J. GUADALUPE AGUILERA,

PERO LO MÁS GRAVE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES QUE LA EMPRESA YA AGARRÓ PARTIDO DENTRO DEL EJIDO Y DENTRO DE SUS FACULTADES O CON LA ENTREGA DE RECURSOS, HA PUESTO Y QUITADO COMISARIADOS EJIDALES CONVENIENTES PARA SUS INTERESES. YO HE ACOMPAÑADO A LOS COMPAÑEROS DE J. GUADALUPE AGUILERA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS. HAGO UN LLAMADO A LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN ESTE PROBLEMA, PARA QUE SE SIENTEN EN UNA MESA JUNTO CON LOS BENEFICIARIOS Y PONGAN A FUNCIONAR ESTA PLANTA, QUE TIENE DESPERDICIO DE MÁS DE 3 AÑOS Y QUE SEGÚN LOS CÁLCULOS, ESTUVIERA GENERANDO UN MILLÓN DE PESOS DIARIOS DE GANANCIAS PARA LA EMPRESA Y CON ELLO CUMPLIR TAMBIÉN LA EMPRESA CON EL EJIDO DE J. GUADALUPE AGUILERA. POR ESO, EN ESTA EN ESTA MAÑANA, AQUÍ EN LA MÁS ALTA TRIBUNA DEL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LAS, PARA QUE LE PONGAN ATENCIÓN AL TEMA DE J. GUADALUPE AGUILERA, PORQUE DESPUÉS SERÁ MUY LAMENTABLE QUE EN LOS EJIDOS HAYA REVANCHAS, HAYA PROBLEMAS ENTRE LOS EJIDATARIOS. YO CREO QUE TAMBIÉN PARA LA EMPRESA ES MUY CONVENIENTE QUE YA ALCE EL SWITCH Y SE PONGA A VENDER ENERGÍA, QUE JUNTOS LOS EJIDATARIOS, LA EMPRESA Y LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN ESTOS PROYECTOS SE SIENTEN A DIALOGAR Y LLEGAR A ACUERDOS, PORQUE EXISTEN DEMANDAS DE LOS EJIDATARIOS QUE NO LES PERMITE A LA EMPRESA ALZAR EL SWITCH. YO CREO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE ES MUY LAMENTABLE QUE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS, COMO LO ES SEMARNAT Y PROFEPA, ESTÉN DEJANDO ESTE PROBLEMA QUE CAMINE Y DESPUÉS CUANDO QUERAMOS SERÁ

DEMASIADO TARDE, PORQUE TRAERÁ CONSECUENCIAS DE OTRO TIPO.
POR SU ATENCIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA
HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO?

PRESIDENTE: TIENES CINCO MINUTOS PARA HECHOS DIPUTADO
RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: CON SU PERMISO SEÑOR
PRESIDENTE. PEDÍ EL USO DE LA PALABRA, APROVECHANDO LA
OPORTUNIDAD QUE EL DIPUTADO CARMELO FERNÁNDEZ SUBE A ESTA
TRIBUNA A COMENTAR UN ASUNTO, EN DONDE SÍ TENEMOS QUE PONER
ATENCIÓN. MIREN, EL PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR EN EL EJIDO J.
GUADALUPE AGUILERA, MUNICIPIO DE CANATLÁN, UNO DE LOS
PROYECTOS MÁS RELEVANTES EN MATERIA DE GENERACIÓN DE
ENERGÍA, QUE EN SU MOMENTO SE HIZO EN EL ESTADO DE DURANGO Y
SE INVOLUCRÓ AL EJIDO, SE INVOLUCRARON LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y LAS AUTORIDADES
FEDERALES Y DESDE LUEGO, LA EMPRESA QUE PUSO LOS RECURSOS
PARA GENERAR ENERGÍA SOLAR, PODER VENDERLA Y GENERAR
BENEFICIO A LOS EJIDATARIOS. HOY VEMOS QUE ESTO NO ESTÁ SIENDO
POSIBLE, LA EMPRESA NO ESTÁ PRODUCIENDO NI VENDIENDO ENERGÍA
SOLAR. LOS EJIDATARIOS SE ESTÁN DIVIDIENDO AL INTERIOR POR EL

TEMA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE HICIERON CON LA EMPRESA EN SU MOMENTO, LAS AUTORIDADES FEDERALES UNA VEZ QUE SE ECHARON ABAJO LAS REGLAS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ESTÁN EN EL DESDÉN TOTAL RESPECTO DE ESTE PROYECTO EN CANATLÁN. POR ESO, DECIRLES EL DÍA DE HOY, OJALÁ Y SE RECUPERE EL ESPÍRITU ORIGINAL DE ESTE PROYECTO, QUE LA EMPRESA CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES Y LOS PERMISOS CONCERNIENTES, A FIN DE PRODUCIR LA ENERGÍA, PODER PORTEARLA, VENDERLA, CONSEGUIR INGRESOS Y QUE LES PAGUEN A LOS EJIDATARIOS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE SE COMPROMETIERON Y QUE ESTÁN FIRMADAS EN ASAMBLEA GENERAL DEL EJIDO. HOY, TENEMOS QUE DECIR Y RECORDAR QUE ESTA LUCHA ES UNA LUCHA INTERNA EN EL EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA ,EL PROFESOR FERMÍN REYES, DE FELIZ MEMORIA, FUE QUIEN CONDUJO A LOS EJIDATARIOS A FIRMAR UN ACUERDO FAVORABLE A LOS EJIDATARIOS, POR ESO, QUE TRISTE LA SEMANA PASADA QUE NOS ENTERAMOS QUE EN LA ASAMBLEA EJIDAL HUBO ESA DIVISIÓN Y LLEGARON INCLUSO A LAS AGRESIONES FÍSICAS, TENEMOS QUE PONER ATENCIÓN, CUANDO HAY INTERESES EN UN EJIDO, LO QUE TENEMOS QUE PROPICIAR ES QUE HAYA DIALOGO, ACUERDOS Y EXIGIRLE A LA EMPRESA QUE CUMPLA SOBRE TODO CON LOS COMPROMISOS YA ADQUIRIDOS CON LOS EJIDATARIOS. HOY PODEMOS DECIRLES, QUE ESTE CONTRATO QUE ES A 30 AÑOS CON EL EJIDO PARA EL USO DE SUS TIERRAS LLEVA SOLO 6 AÑOS, SE CONTRATARON PRESTACIONES Y RENTA, SE HAN CUMPLIDO ALGUNOS TEMAS, OTROS NO LOS HA CUMPLIDO LA EMPRESA, PERO NO QUEREMOS QUE ESTO SEA MOTIVO

DE CONFLICTOS, LOS EJIDATARIOS SON VECINOS, SON PARIENTES, SON FAMILIARES, VAN A VIVIR ALLÍ TODA SU VIDA, NECESITAMOS QUE LO QUE DIJO EL DIPUTADO CARMELO, ATENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES AL PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN EL EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA DE CANATLÁN, DURANGO. QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LAS ESTATALES Y LAS FEDERALES, PARTICULARMENTE SEMARNAT Y PROFEPA, PONGAN ATENCIÓN Y QUE HAYA UN CÍRCULO VIRTUOSO, TAL Y CÓMO NACIÓ ESTE PROYECTO. QUE LA EMPRESA TRABAJE, QUE LA EMPRESA PRODUZCA, QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA LIBERE LOS PERMISOS QUE FALTAN, QUE SEMARNAT ATIENDA Y QUE PROFEPA VEA EXACTAMENTE CÓMO ESTÁ EL TEMA DEL DESMONTE QUE HA HABIDO AHÍ EN ESE EJIDO. NECESITAMOS QUE TODOS NOS INVOLUCREMOS, QUE ESTEMOS EN ESE EJIDO, PARA QUE LA EMPRESA CUMPLA, PARA QUE LOS EJIDATARIOS NO SE DIVIDAN, PARA QUE HAYA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y SOBRE TODO, YO REITERO, QUE ESA LUCHA QUE EMPRENDIÓ NUESTRO AMIGO EL PROFESOR FERMÍN REYES, NO SE QUEDE LUEGO EN UNA DIVISIÓN QUE VAYA A SER LAMENTABLE PARA TODOS. EN CANATLÁN, HAY MUCHAS POTENCIALIDADES, ES UN MUNICIPIO HERMOSO, GRANDE, PRODUCTIVO. ELEGIDO J. GUADALUPE AGUILERA REQUIERE DE MUCHAS OBRAS, DE MUCHA INFRAESTRUCTURA. CREÍAMOS QUE CON ESTE PROYECTO SE IBAN A ARREGLAR MUCHOS TEMAS, HOY PENDIENTES, PERO NECESITAMOS ESCUCHAR A TODOS, ATENDER A TODOS Y QUE, EN ESTE CONGRESO, INVITAR A LAS AUTORIDADES DESDE ESTA TRIBUNA A QUE PONGAN ATENCIÓN EN ESE EJIDO Y SUMARNOS AL PRONUNCIAMIENTO DEL

COMPAÑERO DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO JOEL CORRAL?

PRESIDENTE: TIENE HASTA CINCO MINUTOS DIPUTADO JOEL CORRAL. ADELANTE.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR: CON SU PERMISO PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE ESTE TEMA, ES UN TEMA LAMENTABLE LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA. LA REALIDAD ES EN BASE A LA REFORMA ENERGÉTICA, LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL EN CONTRA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES LA ALTERNATIVA PARA CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE. ESTE TEMA ES LAMENTABLE QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO, PRECISAMENTE PORQUE NO TIENE LOS PERMISOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. DE TAL MANERA QUE ESE PROBLEMA, YO LES VOY A PLATICAR LA HISTORIA. HACE 11 AÑOS INICIÓ ESE PROYECTO EN ESTE EJIDO, DONDE POR CIRCUNSTANCIAS EMPRESARIALES CAMBIO DE UNA EMPRESA A OTRA, DE UNA EMPRESA CHINA A UNA ESPAÑOLA. A MÍ ME TOCÓ DESTRABAR ESE TEMA EN ESTE EJIDO, SE LLEVÓ ALREDEDOR DE 3 MESES, CADA 8 DÍAS UNA REUNIÓN CON ELLOS, POR EL ACUERDO QUE NO LLEGABAN PARA EN BENEFICIO, PRECISAMENTE DE LA COMUNIDAD. LA EMPRESA PROPONÍA UNA CANTIDAD Y RECURSOS MATERIALES Y EL EJIDO A TRAVÉS, PRECISAMENTE DE FERMÍN REYES, ERA UN GRAN LÍDER EN ESA REGIÓN, SE TRABAJÓ PARA QUE REALMENTE SE BENEFICIARÁ A LA

COMUNIDAD. FINALMENTE HUBO UN ACUERDO, SE PLASMÓ POR ESCRITO Y SE DESTABÓ ESTE TEMA. ES LAMENTABLE QUE A ESTA FECHA NO SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE TUVIERON CON ESTA COMUNIDAD Y NO SE LE DA CUMPLIMIENTO PORQUE LA EMPRESA ESTÁ PARALIZADA Y ES LAMENTABLE, SON 230 HECTÁREAS DE PANELES, ESTE HUERTO SON 230 HECTÁREAS, CON UNA INVERSIÓN DE 110 MILLONES DE DÓLARES Y DESDE LUEGO QUE ESTO VA TAMBIÉN EN UNA DERRAMA DE FUENTES DE EMPLEO, NO SE HAN LOGRADO ESTE OBJETIVO, DONDE YO CONVOCÓ A TODOS LOS DIPUTADOS, QUE LE AYUDEMOS A CANATLÁN, AL EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA PARA SUMARNOS A QUE SE DESTABE Y ALLÍ APOYO YO POR ESTA PROPUESTA DE CARMELO Y DESDE LUEGO QUE NOS SUMAREMOS. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTE: PREGUNTO ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REGULARIZACIÓN DE AUTOS EXTRANJEROS”

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA CLAVE DE

UN BUEN GOBIERNO SE BASA EN LA HONESTIDAD, THOMAS JEFFERSON. COMO YA LO HEMOS EXPUESTO, QUIENES SIMPATIZAMOS E IMPULSAMOS LOS VALORES DE LA 4T, SIEMPRE VELAREMOS POR EL PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO, ESTADO Y NUESTRO PAÍS. EN MORENA CREEMOS EN NUESTRO PRESIDENTE Y EN LAS ACCIONES QUE HAN REALIZADO PARA RESCATAR A MÉXICO. COMO DURANGUENSE, SÉ DE ANTEMANO QUE LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA NUESTRO ESTADO HOY EN DÍA NO ES LA MÁS ACERTADA, PUES NUESTRA ECONOMÍA NO VA POR EL CAMINO QUE QUISIÉRAMOS, SIN EMBARGO, PESE A LA INCERTIDUMBRE, ES EL GOBIERNO FEDERAL EL QUE NO NOS HA DEJADO DESAMPARADOS, COMO DICEN POR AHÍ, LOS VALORES SE ENSEÑAN CON EL EJEMPLO, Y HOY, NUESTRO PRESIDENTE NOS DA UNA CLARA VISIÓN DE CÓMO GOBERNAR CON LOS PRINCIPIOS, NO ROBAR, NO MENTIR Y NO TRAICIONAR AL PUEBLO. POR ESO, DESDE MI BANCADA DE MORENA APLAUDIREMOS SIEMPRE LAS ESTRATEGIAS QUE NOS GUÍE AÚN MEJOR DURANGO. 35 MILLONES DE PESOS COMPAÑEROS, 35 MILLONES DE PESOS RECIBÍÓ EL ESTADO POR CONCEPTO DE LA REGULARIZACIÓN DE AUTOS EXTRANJEROS, PESE AL DESCONTENTO DE UNOS. CUANDO SE EMPRENDIÓ ESTE PROGRAMA, LA REALIDAD ES QUE LOS RESULTADOS AHÍ ESTÁN Y HOY DURANGO SE DA UN PEQUEÑO RESPIRO EN CUANTO A SU ECONOMÍA. ESTA ESTRATEGIA SOLO REFLEJA EL COMPROMISO QUE TIENE EL PRESIDENTE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, PUES SI HAY ALGO QUE AFECTA NO SOLO A LOS DURANGUENSES, SINO A TODOS EN GENERAL, SON LAS MALAS CALLES DE LOS MUNICIPIOS, RAZÓN POR LA CUAL, RECONOCEMOS QUE ESTE RECURSO SEA DESTINADO PARA

OPTIMIZAR LAS VIALIDADES DEL PAÍS. Y ES QUE CON UN BUEN GOBIERNO RÁPIDO SE VEN LAS ACCIONES Y EN DURANGO CAPITAL, PRECISAMENTE DONDE YA HEMOS NOTADO, LAS ACCIONES PARA RESCATAR LAS CALLES DE LA CIUDAD, PORQUE FRANCAMENTE EL ESTADO CON EL QUE SE ENCONTRABA SOLO OCASIONABA ACCIDENTES Y DAÑOS A LOS VEHÍCULOS. EN ESTE MISMO SENTIDO, RECONOCEMOS AL ALCALDE MUNICIPAL TOÑO OCHOA POR ESTAR CONVENCIDO QUE EL GOBIERNO FEDERAL VIENE A AYUDARNOS A TODOS, PUES EL MONTO DESTINADO A LA CAPITAL QUE SE COMPRENDE MÁS DE 11 MILLONES DE PESOS, CLARO QUE SON DE GRAN AYUDA PARA ALCANZAR LA META DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN. CÓMO VEN COMPAÑEROS, LAS ESTRATEGIAS CUANDO BENEFICIAN AL PUEBLO DE MÉXICO, NUESTROS RESULTADOS VERDADEROS Y HOY CONTAMOS CON UN GRAN PROGRAMA Y AÚN EN MARCHA, MUESTRA EL TRABAJO DURO DE NUESTRO MANDATARIO FEDERAL. PROGRAMAS COMO ESTE SOLO VIENEN A AYUDAR A DURANGO, ASÍ COMO LO ESTABLECE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ADEMÁS DE TENER LA FIRMEZA QUE NO ES EL ÚNICO CON ESTE CARÁCTER, PUES TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN EL FAIS, CON EL MISMO EJE DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY EL GOBIERNO FEDERAL NOS ESTÁ CUMPLIENDO, DURANGO CUENTA CON MEJORES OPORTUNIDADES Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO, PORQUE SI NO FUERA ASÍ, EL PRESUPUESTO REFLEJARÍA ABANDONO, CASO CONTRARIO, TENEMOS UN PRESUPUESTO QUE SE AJUSTA A LA REALIDAD QUE SE ATRAVIESA, UN PRESUPUESTO QUE OBEDECE A LAS INQUIETUDES DE LOS DURANGUENSES CON UN AUMENTO DEL 92% EN CUANTO A LA

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS ALIMENTADORAS Y CAMINOS RURALES, UN PRESUPUESTO QUE OBTUVO UN AUMENTO DEL 7% A COMPARACIÓN CON EL DE ESTE AÑO DEL EJERCICIO. NOSOTROS EN MORENA CONFIAMOS EN QUE ESTA VEZ EL RECURSO SERÁ DESTINADO PARA LA ENCOMIENDA PRESUPUESTAL REQUERIDA. SABEMOS QUE LAS FINANZAS NO ESTÁN BIEN Y CON UN CORRECTO EJERCICIO Y TRANSPARENTE DEL GASTO PÚBLICO, NUESTRO ESTADO RECUPERARÁ SU ECONOMÍA. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: PREGUNTO ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO RICARDO LÓPEZ?

PRESIDENTE: TIENE CINCO MINUTOS PARA HECHOS DIPUTADO RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: GRACIAS ESTIMADO PRESIDENTE. SOLO PARA COMENTAR RESPECTO DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. QUÉ BUENO QUE HAY UN NUEVO DECRETO, DE ESTOS DECRETOS YA HA HABIDO VARIOS, PERO ES IMPORTANTE QUE QUIENES POSEEN UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA ACUDAN A ESTA OPORTUNIDAD, PORQUE EL DECRETO SE CIERRA, LA INSCRIPCIÓN PARA REGULARIZAR LOS VEHÍCULOS, EL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE, ES DECIR, EL ÚLTIMO DÍA DE ESTE AÑO, SOLO QUEDAN ESCASAMENTE 40

DÍAS Y SEGÚN DATOS DE LA PÁGINA A DONDE TIENEN QUE REGULARIZAR SUS VEHÍCULOS, DONDE TIENEN QUE INCLUIR, CUÁL ES EL VEHÍCULO QUE POSEEN LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, HASTA HACE UNOS DÍAS, SOLO IBA EL 45% DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN EN DURANGO. HAY QUE RECORDAR QUE ESTE DECRETO FUE EMITIDO SOLO PARA LOS ESTADOS FRONTERIZOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO ALZÓ LA VOZ PARA PEDIR QUE TAMBIÉN SE INCLUYERA A DURANGO, POR ESO DURANGO ES EL ÚNICO ESTADO NO FRONTERIZO QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL DECRETO, EN ESTE DECRETO, QUE YA ES COMO EL CUARTO DIPUTADA, COMO EL CUARTO DECRETO DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE DA Y QUÉ BUENO QUE SE DIO, QUE IMPORTANTE QUE SE DIO, PERO SÍ LLAMAR TAMBIÉN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE ESTÁN INICIANDO SU LABOR PARA QUE CONVOQUEN, PARA QUÉ INSTALEN MÓDULOS EN DONDE ORIENTEN A LOS CIUDADANOS QUE TIENEN VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PARA QUE APROVECHEN ESTA OPORTUNIDAD. ESTOS DECRETOS PASAN VARIOS AÑOS EN LOS QUE NO SE VUELVEN A EMITIR. POR ESO, HOY QUE MUCHOS VEHÍCULOS ESTÁN EN MANOS DE CAMPESINOS, EN MANOS DE MAESTROS, EN MANOS DE OBREROS, DE ASALARIADOS, ES IMPORTANTE QUE A VECES POR FALTA DE INFORMACIÓN NO APROVECHAN ESTAS OPORTUNIDADES. OJALÁ Y LO HAGAN Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, CON SUS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, TENIENDO CERCANÍA CON LA POBLACIÓN, SABIENDO DÓNDE Y EN CUÁLES COMUNIDADES HAY VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA TRANSITANDO, QUE PONGAN TODA LA

INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO PARA QUE LOS PROPIETARIOS HAGAN SU TRÁMITE, PORQUE ESO BENEFICIA AL ESTADO, DESDE LUEGO, CON RECURSOS PARA OBRAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MUNICIPIOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, SEGÚN ESTÁ ESCRITO EN ESE DECRETO DEL GOBIERNO FEDERAL. HACER UN LLAMADO PUES A TODAS Y TODOS LOS POSESIONARIOS, DUEÑOS DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE APROVECHEN ESTOS 40 DÍAS QUE FALTAN PARA QUE HAGAN SU TRÁMITE, EL CUAL ES TOTALMENTE GRATUITO, NADIE TIENE DERECHO A COBRARLE A NADIE POR A NADIE POR ESTE TRÁMITE, ES UN TRÁMITE QUE ESTÁ ESTABLECIDO SOLO CON UN LINK EN EL INTERNET, DONDE SE PUEDEN SUBIR LOS DATOS Y ESTÁ ARREGLADO EL ASUNTO, HA HABIDO ALGUNOS VIVALES, HA HABIDO QUIENES HAN APROVECHADO Y HAN INSTALADO SUPUESTOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN, PUES ESOS MÓDULOS COBRAN Y COBRAN UN DINERO QUE NO ESTÁ DENTRO DE NINGUNA NORMA, NI DEL PROPIO DECRETO, NI DE LA LEY. POR LO TANTO, CONCLUIR Y DECIRLES QUE OJALÁ Y LOS MUNICIPIOS SE SUMEN A ESTA GRAN OPORTUNIDAD DE REGULARIZAR VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ESE TEMA TAMBIÉN LE AYUDA AL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL TEMA DE MOVILIDAD Y A RECUPERAR LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO. ES CUÁNTO PRESIDENTE, GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO”.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HACER NADA MÁS UNOS BREVES COMENTARIOS DEL ANTERIOR PUNTO QUE SUBIÓ A LA COMPAÑERA OFELIA DEL PARTIDO MORENA, TOTALMENTE DE ACUERDO EN EL PLANTEAMIENTO Y NADA MÁS PEDIRLES TAMBIÉN QUE SI ESTÁ EN LA CANCHA DE ELLOS EL PODER TENER UNA INTERVENCIÓN EN LA CANCHA DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE DICHA REGULARIZACIÓN ESTA TENIENDO BASTANTES PROBLEMAS CON EL TEMA DE LA APLICACIÓN, NO ESTÁN SIENDO TODAVÍA REGISTRADOS LOS VEHÍCULOS DE LOS 115000 QUE SE TIENEN DETECTADOS AQUÍ EN EL ESTADO DE DURANGO. SE TIENE APROXIMADAMENTE UN AVANCE DEL 40%, QUEDA MUCHO TODAVÍA POR HACER, QUE EL PLAZO, COMO LO COMENTARON, EFECTIVAMENTE, FENECE EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE Y OJALÁ QUE SE PUDIERA HACER ALGO AL RESPECTO, NO SÉ, ABRIR MÁS MÓDULOS Y QUE LA PLATAFORMA PUDIERA ESTAR FUNCIONANDO AL 100%. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTE CONGRESO, ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIRIGENCIA ESTATAL PARA

PROMOVER LA MODIFICACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2023 Y QUE DICHA MODIFICACIÓN, NOS PERMITA SALIR EN DEFENSA DE LA ECONOMÍA DE LA MAYORÍA DE LOS DURANGUENSES, REDUCIR LAS MULTAS DE TRÁNSITO UN 20%, PORQUE ACTUALMENTE SE COBRA DE MANERA INCONSTITUCIONAL. ESTO ES, LAS MULTAS DE TRÁNSITO QUE ESTÁN REGULADAS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, CUANDO SE ESTABLECEN TARIFAS FIJAS SON INCONSTITUCIONALES, CONFORME A LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE ESTABLECIÓ, QUE A PARTIR DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, LA JURISPRUDENCIA DE RUBRO, LA CUAL CITÓ, MULTAS FIJAS: LAS NORMAS PENALES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES, QUE HAN SIDO REITERADA Y APLICADA POR OTRAS JURISPRUDENCIAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO EN TODO EL PAÍS, YA QUE SE CONSIDERA QUE LAS MULTAS FIJAS TRANSGREDEN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 31, FRACCIÓN CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PROHÍBEN LAS MULTAS EXCESIVAS EN DONDE NO SE CONSIDERE LA REINCIDENCIA DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN JUSTA DE LAS SANCIONES. POR LO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HA PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, SOLICITUD Y PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO PARA EL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023,

PROPONIENDO, LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO UN 20% PARA TODOS AQUELLOS BUENOS CIUDADANOS RESPETUOSOS DE NUESTRAS NORMAS DE TRÁNSITO, QUE OCASIONALMENTE O POR PRIMERA VEZ COMETAN ALGÚN TIPO DE INFRACCIÓN. MIENTRAS QUE PARA AQUELLOS CIUDADANOS QUE VIOLAN DE MANERA RECURRENTE NUESTRAS NORMAS DE TRÁNSITO SE LLEGUE A ELEVAR SUS MULTAS HASTA UN 20% DEL MONTO QUE PROPONEN LOS AYUNTAMIENTOS EN MENCIÓN. CON ESTO EL PRD ESTÁ SOLICITANDO SE PREMIE A LOS BUENOS CIUDADANOS RESPETUOSOS DE NUESTRAS NORMAS Y DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SOCIAL, PROMOVRIENDO ASÍ, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIAL, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL RESPETO A NUESTRAS NORMAS DE TRÁNSITO, BUSCANDO PROTEGER LA ECONOMÍA, EL PATRIMONIO, LA SALUD Y LA VIDA DE TODOS LOS DURANGUENSES. PORQUE NO DEBE SANCIONARSE POR IGUAL A QUIEN SE LE DESCOMPONE UN FARO DE SU CARRO EN COMPARACIÓN CON QUIEN SE ACOSTUMBRA A MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, SIN LUCES PRENDIDAS, EN SENTIDO CONTRARIO, PASÁNDOSE LOS ALTOS O LOS SEMÁFOROS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD Y LA VIDA DE LOS DEMÁS CIUDADANOS. POR ESO, SOLICITAMOS SU APOYO Y APROBACIÓN A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, NORMAS QUE PROTEGEN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, CON LA REDUCCIÓN DEL 20% DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO Y SE SANCIONE A LOS REINCIDENTES CON UN 20% MÁS DEL MONTO ESTABLECIDO, CON TARIFAS PROGRESIVAS, QUE LE PERMITAN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SER RESPETUOSO DE NUESTRAS NORMAS Y PRINCIPIOS



CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE TODOS LOS DURANGUENSES. POR SU ATENCIÓN, AMIGAS, AMIGOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTÁN AL PENDIENTE SIEMPRE DE ESTA TRIBUNA Y POR LA RESPONSABILIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE NUESTROS REPRESENTADOS, MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO ANTICIPADO. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO LONDRES BOTELLO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (12:55) DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE MAÑANA JUEVES (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

PRESIDENTE.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

SECRETARIA.